

# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Jueves, 11 de diciembre de 1997 – Número 247

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	<u>PÁG.</u>
<b>1. Disposiciones generales</b>	
1.3 Consejería de Cultura y Deporte.–Anuncio de rectificación a la Orden 41/1997, de 5 de noviembre («Boletín Oficial de Cantabria» de 12 de noviembre de 1997).....	7.746
1.3 Consejería de Educación y Juventud.–Orden de 9 de diciembre de 1997 por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro durante la campaña de verano de 1998.....	7.746
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Notificación de expediente sancionador; expediente para construcción en suelo no urbanizable, y aprobación definitiva del plan parcial del sector 20 de las normas subsidiarias de Valdeolea en Mataporquera.....	7.747
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Expediente de procedimiento sancionador; Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión administrativa del servicio público de la explotación de la estación de autobuses de Reinosa, y denegación de ayudas del Fondo Regional de Incentivos.....	7.760
3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.–Notificaciones de expedientes de valoraciones de la Oficina Liquidadora de Laredo.....	7.761
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Desestimación de recurso contra Resolución de expediente sancionador.....	7.761
<b>4. Subastas y concursos</b>	
4.2 Consejería de Presidencia.–Resolución por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.....	7.762

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

<b>2. Otras disposiciones</b>	
Delegación del Gobierno en Cantabria.....	7.762
Tribunal Superior de Justicia.....	7.762
Subdelegación del Gobierno en Vizcaya.....	7.763
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	7.763
Ministerio de Medio Ambiente.....	7.766
Ministerio de Fomento.....	7.767

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

<b>2. Subastas y concursos</b>	
Camargo, Castro Urdiales, Colindres, Molledo y Riotuerto.....	7.767
<b>3. Economía y presupuestos</b>	
Ampuero, Cabezón de la Sal, Campoo de Enmedio, Limpias, Ramales de la Victoria, Reinosa, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Villacarriedo, Villaverde de Trucíos.....	7.769
<b>4. Otros anuncios</b>	
Castro Urdiales, Colindres y Santander.....	7.771

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>1. Anuncios de subastas</b>	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cinco y Nueve de Santander.....	7.772
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Cuatro de Torrelavega.....	7.773
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.....	7.774
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.....	7.775
<b>2. Anuncios de Tribunales y Juzgados</b>	
Juzgado de lo Social Número Dos de Donostia-San Sebastián.....	7.776

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*Anuncio de rectificación a la Orden 41/1997, de 5 de noviembre («Boletín Oficial de Cantabria» de 12 de noviembre de 1997)*

Mediante la Orden 41/1997, de 5 de noviembre («Boletín Oficial de Cantabria» de 12 de noviembre) se regulan las ayudas a producción, giras o campañas de grupos de teatro, y debe quedar redactada de la siguiente forma:

Enunciado:

«Orden 41/1997, de 5 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regulan las ayudas a producción, giras o campañas de grupos de teatro».

Artículo 3.º Documentación, párrafo a):

«La instancia, que se realizará conforme al modelo facilitado por la Consejería de Cultura y Deporte, deberá ir dirigida al ilustrísimo señor consejero de Cultura y Deporte y se presentará antes de las doce horas del día 12 de los corrientes, en la calle Vargas, 53, séptima planta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de diciembre de 1997.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 9 de diciembre 1997, por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y otras Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro durante la campaña de verano 1998*

Correspondiendo a la Consejería de Educación y Juventud la gestión de los Albergues, Residencias y Campamentos Juveniles de los que es titular la Diputación Regional de Cantabria, y con objeto de facilitar el uso de estas instalaciones por Asociaciones Juveniles y otras Entidades o Instituciones debidamente legalizadas y sin ánimo de lucro, se hace necesario adoptar una serie de normas reguladoras de la correspondiente convocatoria pública y a tal fin,

#### DISPONGO

Artículo primero. Convocar la oferta de uso de Albergues y Campamentos Juveniles, cuyas bases se regulan en anexo I a la presente Orden.

Artículo segundo. Los precios públicos por la ocupación de dichas instalaciones, conforme al Decreto 49/93, de 24 de junio, serán los siguientes:

—Albergues y Residencias, 20.000 pesetas/plaza y turno.

—Campamentos, 15.000 pesetas/plaza y turno.

Artículo tercero. Se faculta al director general de Juventud para adoptar cuantas normas resulten necesarias en desarrollo de la presente convocatoria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de diciembre de 1997.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

## ANEXO I

### Bases

Primera: Características de la oferta.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el uso concertado de las plazas de Albergues y Campamentos Juveniles que se recogen en el siguiente cuadro:

INSTALACION	1a.JULIO	2a.JULIO	1a.AGOSTO	2a.AGOSTO
Campamento Playa de SOMO-LOREDO				150 Pl.
Campamento "Gargantía" RUILOBA	150 Pl.		150 Pl.	150 Pl.
Albergue Juvenil "CANTABRIA" BRAÑAVIEJA	40 Pl.			40 Pl.
Albergue Juvenil Gerardo Diego SOLORZANO	80 Pl.		80 Pl.	80 Pl.
Albergue Juvenil "RUILOBA"	45 Pl.	45 Pl.		45 Pl.
Albergue Juvenil LOREDO				48 Pl.

1.2. La oferta está dirigida a Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro debidamente legalizadas, así como a otras Entidades o Instituciones Públicas o Privadas que, al igual que las primeras, deseen organizar y desarrollar sus propias actividades juveniles en las instalaciones recogidas en la presente oferta, igualmente sin ánimo de lucro.

1.3. El uso de estas instalaciones, que en todo caso habrá de ser por quincenas naturales, incluye alojamiento y pensión alimenticia completa, así como la utilización de todas las dependencias, y además, en el caso de los campamentos, su montaje y total equipamiento. Serán de cuenta y responsabilidad de la entidad peticionaria, el desarrollo total de la actividad o actividades específicas a realizar entre los jóvenes alojados.

Segunda: Procedimiento y adjudicación

2.1 Plazo.

La admisión de solicitudes para el uso de las instalaciones concluirá a los cuarenta días de la publicación de la presente Orden. En el plazo de quince días a partir de la conclusión de presentación de solicitudes, se comunicará la adjudicación de las instalaciones.

2.2. Criterios prioritarios de adjudicación.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Juveniles y con sede en Cantabria.

b) Índole de las actividades a desarrollar.

c) Ocupación de la totalidad de las plazas de la instalación solicitada.

d) Fecha de Registro de Entrada de la solicitud.

2.3. Tramitación.

Las solicitudes por duplicado ejemplar deberán formalizarse en el impreso reseñado en el anexo II, cumplimen-

tándose todos sus datos y dentro del plazo establecido y dirigidas a la Dirección General de Juventud.

2. 4. Observaciones generales

2.4.1. Los adjudicatarios de una instalación, deberán cumplir los requisitos que exige la normativa vigente para la organización de Colonias, Campamentos y Acampadas Juveniles, e igualmente las Normas de Régimen Interior de los Albergues, Residencias y Campamentos. A tal efecto, deberán adjuntar junto con la solicitud, la programación de sus actividades, así como la relación de los miembros del equipo de animación, especificándose quien o quienes serán los máximos responsables.

2.4.2. Todos los turnos comenzarán los días 1 y 16 de cada mes a partir de las nueve de la mañana y terminarán los días 15 y 30 respectivamente, a las cuatro de la tarde.

2.4.3. En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollen en estas instalaciones, la Consejería de Educación y Juventud, podrá pedir justificación de las cuotas establecidas a sus participantes.

Tercera: Contratación

3.1. Las Entidades seleccionadas vendrán obligadas a firmar el contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción del escrito de adjudicación provisional de la instalación solicitada. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de la reserva y firma del contrato, quedará desestimada la solicitud, adjudicándose el uso de la instalación a otro peticionario.

3.2. La firma del contrato se hará en las oficinas de la Dirección General de Juventud, dentro del plazo indicado, con la presentación del justificante de haber ingresado el 25% del importe total de la cuota establecida en concepto de reserva. Esta reserva se estimará como pago a cuenta del total del servicio. Si el peticionario rescindiera unilateralmente el contrato firmado, perderá el importe de la reserva, en concepto de indemnización.

3.3. El abono del 75% restante del importe total, se efectuará diez días antes del comienzo de la actividad.

Todas las entidades deberán asimismo presentar a su incorporación en la instalación, los resguardos de los respectivos pagos y contrato.

3.4. El ingreso de las cantidades mencionadas deberá efectuarse en cualquier Entidad Bancaria a nombre de Diputación Regional de Cantabria, indicando instalación y fecha de turno.

3.5. No se admitirán reducciones en el número de plazas reservadas en el contrato de Uso Temporal.

Cuarta: Tarifas

4.1. Albergues y Residencias: 20.000 pesetas/plaza y turno.

4.2. Campamentos: 15.000 pesetas/plaza y turno.

ANEXO II

D ..., con domicilio en la calle..., número..., piso..., de la localidad de..., Provincia de..., teléfono..., titular del D. N. I. número..., en nombre y representación de..., entidad inscrita con el número..., y código de identificación fiscal número..., domiciliado en la calle..., número..., piso..., de la localidad de..., teléfono..., y que acredita la representación de la citada entidad mediante..., que une a esta instancia,

Expone: Que deseando realizar la actividad juvenil, que al dorso se expresa, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud y acogándose a la Convocatoria de Ofertas Concertadas.

Solicita: Le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan al dorso, la instalación...

Manifiesta en su petición:

A. Que conoce y acepta las normas establecidas que rigen la Oferta Concertada y las Normas de Régimen Interior de las Instalaciones.

B. Que acepta toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las Instalaciones

y recaigan individual o colectivamente sobre la persona o grupo de ellas alojado, íntegramente del grupo objeto de esta solicitud.

C. Que la cantidad total que abonará en los plazos establecidos, para el uso de la instalación en la actividad solicitada, asciende al importe de... pesetas.

... a..., de..., de 199...

(Firma del representante de la Entidad y sello).

Ilustrísimo señor director general de Juventud.  
Santander

Instalación solicitada:...

	julio	agosto
Primera quincena		
Segunda quincena		

Marcar orden de preferencia por quincenas

- Primera preferencia= 1
- Segunda preferencia= 2
- Tercera preferencia= 3
- Cuarta preferencia= 4

Número de asistentes:

Número total de plazas solicitadas:...

Varones:...

Mujeres:...

Directivos:...

Nota: La cuota que la Entidad cobrará a los asistentes será... pesetas por turno y plaza.

97/321759

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Toda vez que intentada la notificación mediante carta certificada no ha podido practicarse, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a don Roger Ibáñez Santamaría la carta de pago de multa de 30.000 pesetas impuesta en Resolución de 31 de julio de 1997, recaída en el expediente sancionador tramitado por construcción de unas perreras con paneles prefabricados de hormigón y cubierta de plástico sin autorización en Angustina, término municipal de Voto, tras considerar la existencia de infracción del artículo 25.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Se significa que en caso de que este requerimiento no fuera atendido en el plazo de quince días desde la presente notificación, se procurará su efectividad de conformidad a lo prevenido en el artículo 96.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común mediante procedimiento de apremio.

Santander, 2 de diciembre de 1997.—El secretario general técnico, José María Mazón Ramos.

97/316451

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a infor-

mación pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Gutiérrez Díaz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de mayo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/111645

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector 20 de las Normas Subsidiarias de Valdeolea en Mataporquera».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 28 de noviembre de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### I. MEMORIA.-

##### I.1. ENCARGO, ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DE LA FORMULACION

- I.1.1. ANTECEDENTES.
- I.1.2. ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR.
- I.1.3. SECTOR DEL PLANEAMIENTO.
- I.1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
- I.1.5. ALCANCE Y CONTENIDO.

##### I.2. INFORMACION URBANISTICA DEL AMBITO DEL PLANEAMIENTO

- I.2.1. SITUACION Y EMPLAZAMIENTO DEL SECTOR.
- I.2.2. TOPOGRAFIA DEL TERRENO.
- I.2.3. RASGOS GEOLOGICOS.
- I.2.4. USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES.
- I.2.5. INFRAESTRUCTURA VIARIA.
- I.2.6. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
- I.2.7. SERVICIOS URBANOS.

##### I.3. ELEMENTOS DE REFERENCIA DE LA ORDENACION

- I.3.1. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

##### I.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

- I.4.1. OBJETIVOS GENERALES.
- I.4.2. ADECUACION AL PLANEAMIENTO GENERAL.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente el presente, en sesión celebrada el día 11-6-97, doy fe.

EL SECRETARIO



URBACOSHAH, S.L.

#### I.5. CARACTERISTICAS DE LA SOLUCION ADOPTADA

- I.5.1. DESCRIPCION GENERAL.
- I.5.2. RED VIARIA Y ESTRUCTURA URBANA.
- I.5.3. PARCELAS DE USO INDUSTRIAL.
- I.5.4. DOTACIONES: DIMENSIONES Y EMPLAZAMIENTO.
- I.5.5. INFRAESTRUCTURAS URBANAS.
  - a) RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
  - b) RED DE SANEAMIENTO.
  - c) RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
  - d) RED TELEFONICA.
  - e) CANALIZACION RIO CAMESA.

#### I.6. CONDICIONES DE GESTION

- I.6.1. VALORACION DE LOS APROVECHAMIENTOS.
- I.6.2. DELIMITACIONES DE POLIGONOS Y SISTEMAS DE ACTUACION.
- I.6.3. EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

#### I.7. CUADRO RESUMEN DE LA ORDENACION

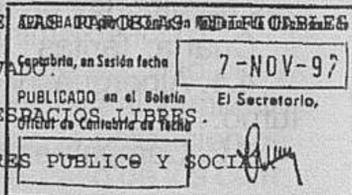
### II. ORDENANZAS REGULADORAS.-

#### II.1. GENERALIDADES

- Art. 1. AMBITO DE APLICACION.
- Art. 2. OBJETO.
- Art. 3. ENTRADA EN VIGOR Y CONDICIONES DE VIGENCIA.
- Art. 4. OBLIGACIONES Y VALOR NORMATIVO.
- Art. 5. DOCUMENTACION DEL PLAN PARCIAL.
- Art. 6. CONTRADICCIONES Y JERARQUIZACION.
- Art. 7. SECTOR.
- Art. 8. POLIGONO.
- Art. 9. PARCELA PRIVATIZABLE.
- Art. 10. PARCELA NETA.
- Art. 11. ALINEACION DE LA EDIFICACION.
- Art. 12. RASANTE.
- Art. 13. COTA DE REFERENCIA.
- Art. 14. APROVECHAMIENTO DEL SECTOR.
- Art. 15. APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS.
- Art. 16. ESPACIO LIBRE PRIVADO.
- Art. 17. SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PUBLICOS Y SOCIALES.
- Art. 18. SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL.
- Art. 19. RED VIARIA Y APARCAMIENTOS.
- Art. 20. CODIGO DE EDIFICACION.
- Art. 21. USOS PORMENORIZADOS.
- Art. 22. ESTUDIOS DE DETALLE.
- Art. 23. PROYECTOS DE URBANIZACION.
- Art. 24. PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.

#### ORDENANZAS DE USO Y EDIFICACION DE LAS PARCELAS EDIFICABLES

- Art. 25. CONDICIONES GENERALES.
- Art. 26. PARCELACION.
- Art. 27. ALINEACIONES.
- Art. 28. RASANTES.
- Art. 29. SEPARACION ENTRE EDIFICACIONES.
- Art. 30. PERFIL DE LA EDIFICACION.
- Art. 31. CONDICIONES DE USO.
- Art. 32. CONDICIONES ESTETICAS Y DE ORNATO.
- Art. 33. CONDICIONES DE SEGURIDAD.
- Art. 34. CONDICIONES HIGIENICAS.
- Art. 35. EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL.



**NORMAS DE URBANIZACION.**

- Art. 36 ABASTECIMIENTO DE AGUAS.
- Art. 37 SANEAMIENTO.
- Art. 38 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.
- Art. 39 ALUMBRADO PUBLICO.
- Art. 40 PAVIMENTACION DE CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS.
- Art. 41 URBANIZACION COMPLEMENTARIA.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **7-NOV-97**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha



**III. PLAN DE ETAPAS.-**

- III.1. SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA
- III.2. ETAPAS Y PROGRAMA DE ACTUACION
- III.3. CRITERIOS DE ASIGNACION DE CARGAS Y BENEFICIOS
- III.4. CESIONES
- III.5. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA EDIFICACION

**IV. ESTUDIO ECONOMICO - FINANCIERO.-**

- IV.1. GENERALIDADES
- IV.2. EVALUACION ECONOMICA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION IMPLANTACION DE SERVICIOS
- IV.3. ANALISIS DE VIABILIDAD.

**I. MEMORIA.-**

**I.1.1. ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Valdeolea dispone de unas Normas Subsidiarias de Planeamiento tipo B publicadas en 16/01/84 en el B.O.C.

Dichas Normas Subsidiarias están en trámite de modificación puntual, con la finalidad de incorporar al Polígono 20 de suelo apto para urbanizar, los terrenos propiedad de CEMENTOS ALFA, S.A.; dotándolos de un acceso suficiente desde la carretera de enlace de Mataporquera a la Nacional 611.

Simultáneamente con esta modificación puntual, se pretende la tramitación del Plan Parcial que desarrolla éste Polígono 20 modificado.

**I.1.2. ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR**

Este Plan Parcial se redacta por iniciativa de CEMENTOS ALFA, S.A., siendo su autor URBACOS PLAN, S.A.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **de NOVIEMBRE**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

**I.1.3. SECTOR DEL PLANEAMIENTO**

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdeolea definen 2 sectores de suelo apto para urbanizar.

Las determinaciones del presente Plan Parcial se entienden al sector denominado Polígono 20 de suelo urbanizable industrial.

El ámbito especial concreto, su situación y delimitación se expresan en los correspondientes planos.

**I.1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

En el marco de las especificaciones que plantea la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Planeamiento, es necesaria la existencia previa de una figura de planeamiento de rango superior para que sea procedente la formalización de un Plan Parcial.

En este caso, el instrumento que posibilita la redacción del Plan Parcial, es el Documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdeolea.

El objeto del Plan Parcial es desarrollar la ordenación del espacio correspondiente al polígono 20 del suelo apto para urbanizar, como paso previo a la confección de los Proyectos de Compensación, Urbanización y Construcción.

Parece conveniente, si partimos de la intención, tanto por parte de la Sociedad promotora del mismo como del propio Ayuntamiento, de promover la implantación de la planta distribuidora de carga de CEMENTOS ALFA, S.A. sacándola del centro del casco urbano de Mataporquera, así como disponer de espacios de ampliación de una industria de claro interés estratégico para Cantabria.

Por otra parte en un momento muy difícil para la zona de Campoo, Valderredible y Valdeolea; se reclaman acciones que favorezcan y dinamicen la salida de la crisis industrial y de empleo que se padece; ello avala la oportunidad del Plan Parcial.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **7-NOV-97**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

**I.1.5. ALCANCE Y CONTENIDO**

El presente Plan Parcial tiene como contenido la ordenación integral del sector denominado Polígono 20 así como la regulación del uso, cumpliendo simultáneamente las prescripciones contenidas en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Planeamiento.

El Plan Parcial contiene a estos efectos las siguientes especificaciones:

- Delimitación de área objeto del Planeamiento.
- Asignación de usos pormenorizados.
- Señalamiento de reservas para zonas verdes y servicios de interés público y social.
- Señalamiento de reserva de suelo para cesión al Ayuntamiento en cumplimiento del mecanismo de cesión del 10% del aprovechamiento.
- Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y su enlace con el sistema general de comunicaciones. Señalamiento de alineaciones, rasantes y previsión de aparcamientos.
- Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y alumbrado.
- Canalización del río Camesa y del regato que afluye al mismo.
- Evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.
- Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización.



**I.2. INFORMACION URBANISTICA DEL AMBITO DE PLANEAMIENTO**

**I.2.1. SITUACION Y EMPLAZAMIENTO DEL SECTOR**

El terreno objeto del Plan Parcial está situado al Este del núcleo de Mataporquera.

- Linda al Norte con suelo no urbanizable.
- Linda al Oeste con la línea de ferrocarril Madrid-Santander, que separa el polígono 20 de la actual factoría de CEMENTOS ALFA, S.A.
- Al Sur está limitado por una franja de suelo no urbanizable forestal que le separa de la carretera de acceso a Mataporquera desde la N-611.
- Al Este linda con las canteras de CEMENTOS ALFA, S.A. (suelo no urbanizable).

Tiene forma trapezoidal y una superficie de 91.000 m<sup>2</sup>. La delimitación sigue los linderos de las parcelas propiedad de CEMENTOS ALFA, S.A.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha

I.2.2. TOPOGRAFIA DEL TERRENO



El terreno es sensiblemente horizontal.

Un talud de 3 metros de desnivel separa el ferrocarril, cuya pendiente uniforme va de la cota 915,8 a la 916,7 de los meandros del río Camesa cuya ribera está a la cota 913,5. A partir del río el terreno es horizontal en el 75% de su superficie, subiendo luego con pendiente muy uniforme hasta la cota 923,50 en el límite Este del sector.

La topografía no es un condicionante de la previsible estructura y la red viaria con sus rasantes correspondientes puede adaptarse perfectamente al terreno.

I.2.3. RASGOS GEOLOGICOS

La morfología del área viene determinada por la serie sedimentológica que ha dado lugar a litologías variadas. Dominan los materiales de las Edades Sinemuriense Inferior, Pienzbachiense y Toarciense, es una facies constituida por calizas arcillas y margas, con estratos, en los que se pueden encontrar intercalados lechos de distinta potencia de los materiales antes indicados.

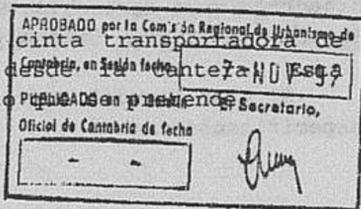


El terreno presenta una elevada capacidad portante que no supone condicionamientos negativos para el desarrollo industrial que se pretende.

I.2.4. USOS Y EDIFICIOS EXISTENTES

No existe edificación alguna. El uso actual es agrícola y el terreno está cruzado por 2 líneas de alta tensión que serán desviadas al realizarse las obras de urbanización.

También cruza los terrenos la cinta transportadora de áridos que alimenta la factoría de instalación no interfiere el proyecto.



I.2.5. INFRAESTRUCTURA VIARIA

El enlace con la red viaria se hace a través del ramal que une la carretera nacional N-611 con Mataporquera.

También se enlazará con el ferrocarril Santander-Madrid mediante un ramal que sirva de acceso para la carga directa desde los silos.

I.2.6. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Todos los terrenos del sector pertenecen a un único propietario CEMENTOS ALFA, S.A.

I.2.7. SERVICIOS URBANOS

Los aspectos infraestructurales más significativos en el ámbito del planeamiento son los siguientes.



- El abastecimiento de agua potable proviene de la red general, debiendo enlazarse con la misma en la carretera de acceso a Mataporquera junto al cruce con el ferrocarril.
- El saneamiento de aguas fecales también tiene su punto de vertido junto al río Camesa, aguas abajo de Mataporquera. Dado el caudal mínimo previsto se acometerá a la red general.
- El saneamiento de aguas pluviales se verterá directamente al cauce canalizado del río Camesa.
- La energía eléctrica se tomará desde la actual factoría.
- La red telefónica se conectará igualmente a la de la actual factoría.

I.3. ELEMENTOS DE REFERENCIA DE LA ORDENACION

I.3.1. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

El presente Plan Parcial ordena el polígono 20 de suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdeolea y su modificación puntual en tramitación.

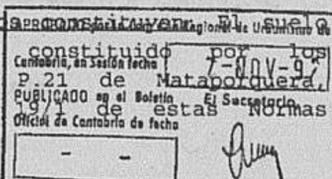


Así en la pag. 12 punto 4.2.3. de las Normas dice: "Con esta finalidad se califica suelo industrial en las inmediaciones de las industrias que se encuentran en funcionamiento, para que puedan ampliar sus necesidades sin problemas. También se califica un nuevo polígono industrial a la entrada de Mataporquera, que se podrá desarrollar ante nuevas expectativas de demanda de suelo industrial mediante un Plan Parcial".

Pag. 26 de las Normas:

6.2 Suelo urbanizable no programado - áreas para la urbanización:

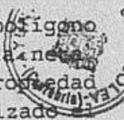
6.2.1. Los polígonos que lo serán estarán constituido por los polígonos: P.20 y P.21 de Mataporquera indicados en plano 19/1 de estas Normas Subsidiarias.



6.2.2. Previsiones: El uso preferente de estos polígonos será el industrial ya que se encuentran en zonas de fácil accesibilidad a las carreteras y al ferrocarril y queda fuera del núcleo de viviendas de Mataporquera, en una zona de clara vocación industrial, siendo la zona en la que se ha previsto la que menos afectará a las viviendas existentes, ya que los vientos reinantes provienen del NO.

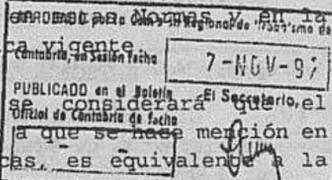
Al tratarse de uso industrial la edificabilidad que se ha previsto es de 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, es decir, la posibilidad de construir como mínimo 3 m<sup>2</sup> por cada m<sup>2</sup> de superficie de las parcelas edificables.

La ocupación más adecuada para el polígono industrial es la del 50% de la parcela, ello significa que de las parcelas de propiedad privada resultantes una vez esté urbanizado polígono, sólo se podrá ocupar por la edificación el 50% como máximo de la superficie de cada parcela.



Se permitirá una gran libertad y flexibilidad de tipo de industria que se instale, aunque condicionada a la autodepuración de sus propias aguas industriales, al tratamiento de sus residuos de fabricación y al establecimiento de la contaminación por debajo de unos límites admisibles.

6.2.3. Forma de actuación: Plan Parcial: Los interesados en el desarrollo de los polígonos industriales deberán redactar un Plan Parcial sobre cada polígono, que cumpla con los requisitos impuestos por la legislación urbanística vigente.



A efectos legales se considerará que el aprovechamiento medio que se hace mención en las normas urbanísticas, es equivalente a la edificabilidad total de cada polígono.

El abastecimiento de agua potable se obtendrá de la red municipal. Las licencias de obra de edificación se condicionarán a la existencia de suficiente dotación de agua, depuración y no contaminación.

En el polígono 20 será necesario que el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización que lo desarrolle recoja entre sus previsiones el de canalizar el río Camesa en el tramo que discurre a lo largo de dicho polígono.

Se exigirá la depuración de las aguas negras e industriales que origine la edificación instalada en estos polígonos.

3. REGIMEN DEL SUELO NORMAS DE PLANEAMIENTO

3.3 Suelo Urbanizable no Programado - Areas aptas para Urbanizar (SUNP)

3.3.1. Delimitación de las Areas aptas para Urbanizar: Es la constituida por el polígono n° 20 y el n° 21, definidos en el plano de Mataporquera 19/1 de clasificación de suelo correspondiente a Mataporquera.



3.3.2. Acciones permitidas y Normas que las regulan:

3.3.2.1. Ordenación: El desarrollo de los polígonos que integran el Suelo Urbanizable no Programado requiere la redacción y aprobación de un Plan Parcial para cada polígono, que se ajuste a lo previsto en la legislación vigente y que afecte a la totalidad de los terrenos del polígono.

PROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **7-NOV-97**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Cantabria de fecha

El contenido y tramitación de los Planes Parciales deberá ajustarse a las determinaciones del artículo 13 de la Ley del Suelo y a los artículos del Capítulo V del Título I del Reglamento de Planeamiento.

La edificabilidad señalada para cada polígono por estas Normas tendrá, a efectos legales, la consideración de aprovechamiento medio, siéndole de aplicación las cesiones gratuitas y obligatorias correspondientes al 10% del aprovechamiento medio, que regula la legislación vigente.

3.3.2.2. Urbanización: En los polígonos de Suelo Urbanizable no Programado es preceptivo que una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial, se redacte el Proyecto de Urbanización que afecte a todo el ámbito del Plan Parcial.

Su contenido y tramitación se ajustará a los artículos 67, 68 y 70 del Reglamento de Planeamiento, respetándose las determinaciones generales establecidas para estos polígonos y las especiales definidas en el capítulo nº 5 de las presentes Normas Urbanísticas.

En el polígono 20 el Plan Parcial y proyecto de urbanización deberá contener en sus previsiones la canalización del río Camesa en el tramo que discurre por dicho polígono, cuya ejecución deberá realizar siempre en la misma fase de la urbanización en el caso de que ésta fuera prevista por fases. La canalización del río Camesa deberá ser aprobada, en cualquier caso, por la Confederación Hidrográfica del Duero.

PROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **7-NOV-97**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Cantabria de fecha

3.3.2.3. Sistema de actuación: El sistema de actuación urbanística será el de Compensación.

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios del polígono y será el órgano que desarrolle su ejecución según determina el Capítulo III del Título III de la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística.

3.3.2.4. Edificación: En el polígono sobre el que se redacte y apruebe el Plan Parcial, no se podrá edificar hasta que se haya urbanizado completamente el polígono y se haya desarrollado el Proyecto de Compensación con adjudicación de las parcelas finales resultantes. Una vez cumplidos estos requisitos y urbanizado el polígono,

se pondrán a autorizar licencias de edificación, siempre que los edificios proyectados cumplan ordenanzas que les sean aplicables y los proyectos de edificación se sometan a las prescripciones contenidas en estas Normas Urbanísticas.

3.3.3. Incumplimiento del Plan de Etapas: El incumplimiento del Plan de Etapas que debe incluirse en el Plan Parcial conforme al artículo 13 de la Ley del Suelo y que fija los plazos en que deben ejecutarse las obras de urbanización y en su caso las de edificación, facultará automáticamente al Ayuntamiento para que de oficio pueda descalificar los terrenos incluidos en el polígono sin que ello genere derecho a indemnización.

PROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **7-NOV-97**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Cantabria de fecha

5. NORMAS PARA LA URBANIZACION

5.1 Proyectos de Urbanización.

5.1.1. Objeto: Los proyectos de urbanización constituirán en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones de las Normas Subsidiarias, Planes Parciales y Estudios de Detalle en cuanto a las obras de urbanización tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

5.1.2. Alcance: En ningún caso los proyectos de urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

5.1.3. Tramitación: Se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Suelo. Los proyectos vendrán suscritos por técnico competente y con visado colegial.

5.1.4. Condiciones y garantías: En los Pliegos de Condiciones económico-facultativos habrá que fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

5.1.5. Recepción de las obras: Terminadas las obras, se pondrán también en conocimiento del Ayuntamiento respectivo la ejecución total de las mismas, acompañándose certificación expedida por el técnico competente, bajo cuya dirección se hayan ejecutado, de la que resulte que aquellas se ajustan íntegramente al proyecto inicialmente aprobado.

Se entenderán recibidas provisionalmente las obras transcurridos 30 días desde que se hubiera anunciado la terminación de la obra y denunciada la mora, pasaran dos meses sin mediar resolución expresa desde la fecha de entrada del escrito de denuncia en el Registro General del Ayuntamiento.

PROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **7-NOV-97**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Cantabria de fecha

Se entenderán recibidas definitivamente si igualmente transcurrieran 30 días desde la fecha de finalización del periodo de garantía y, denunciada la mora, pasasen dos meses sin mediar resolución expresa desde la entrada del escrito de denuncia en el Registro General del Ayuntamiento.

5.1.6. Plazo de garantía: El plazo de garantía será de un año a partir del día en que considere hecha la recepción provisional.

Durante dicho plazo estará a cargo del promotor de la urbanización la conservación y buen estado de la obra.

5.2 Red viaria:

5.2.1. Red de carreteras: Las carreteras nacionales, comarcales o locales, serán diseñadas por la Delegación de Obras Públicas u otro organismo competente, de acuerdo con sus planes viarios.

5.2.2. Características de la red viaria municipal: Las condiciones mínimas de las diferentes calles serán las siguientes:

Calzada Acera Pendiente Máx.

Vías principales	11 m.	2,00 m.	10%
Vías secundarias	9 m.	1,50 m.	12%
Vías de reparto	7 m.	1,00 m.	16%

La tipología de las vías es la que se indica en el plano de Mataporquera nº 19/3. En cualquier caso el dimensionamiento de las aceras se realizará de forma que bajo ellas puedan disponerse las canalizaciones de los servicios urbanos de teléfonos, distribución eléctrica y alumbrado.

Por la Com. Regional de Urbanismo de Cantabria en Sesión fecha 5-2-97 en el Boletín El Secretario, Cantabria de fecha -

En las condiciones mínimas: Serán, así mismo, condiciones mínimas de las vías que se proyectan:

que el radio de giro mínimo sea de 12 m. las sendas peatonales dispondrán de una anchura mínima de 1,5 m.

5.2.4. Régimen de las vías públicas y limitaciones de uso y propiedad: El régimen del sistema viario que forma la red de carreteras estará regulado por lo dispuesto en la Ley de Carreteras y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Ley de 1978, nº 3.149/89 (B.O.E. de 16 de enero de 1979).

El resto de las vías públicas que componen la red viaria municipal queda regulado por lo dispuesto en las presentes Normas para cada tipo de suelo.

Las limitaciones de uso y propiedad y por tanto las condiciones de las edificaciones respecto a las vías públicas que

Por la Com. Regional de Urbanismo de Cantabria en Sesión fecha 7-11-97 en el Boletín El Secretario, Cantabria de fecha -

consideración de carreteras o travesías o que forman la red viaria interurbana, será las que se señalan en los documentos de estas Normas y las señaladas en los artículos 132 y 136 - 2º del Reglamento de Carreteras o cualquier otra Norma que puedan sustituirlos.

5.3 Abastecimiento de agua:

En las previsiones de los planes y proyectos de urbanización, el cálculo de consumo medio diario se realizará en base a dos sumandos:

1. Agua potable para usos domésticos con un mínimo de 200 litros habitante/día.
2. Agua para riego, piscinas y otros usos, a tenor de las características de la ordenación.

En cualquier caso, la dotación por habitante y día no será inferior a 300 litros. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,5.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 10 m. de columna de agua.

Las dotaciones de agua para usos industriales serán justificadas individualmente conforme al tipo y características de las industrias existentes o futuras previsibles.

Será preciso demostrar, por medio de la documentación legal requerida en cada caso, la disponibilidad de caudal suficiente, bien sea procedente de la red municipal o particular o de manantial propio.

Para usos potables deberá acompañarse igualmente análisis químico y bacteriológico de las aguas, así como el certificado de aforo realizado por un organismo oficial en el caso de captación no municipal.

5.4 Saneamiento:

Se exigirá en todos los casos, una red de alcantarillado unitario o separativo, según convenga, a las características del terreno y de la ordenación. En desarrollos de densidad bruta inferior a las 15 viviendas por hectárea, podrán evacuarse las aguas pluviales por cuneta lateral a la calzada con posterior vertido a las aguas naturales.

En todo el Municipio, a excepción de Mataporquera, las aguas negras evacuarán a pozos absorbentes previo tratamiento en fosas sépticas.

En Mataporquera las aguas residuales verterán a colectores de uso público, para su posterior conducción y tratamiento en la depuradora municipal a construir en la zona prevista en los planos 19/1, 19/2 y 19/5. Los proyectos de la red, estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad de agua a sección llena: 0,50 - 3,00 m/s.
- Cámaras de descarga automática en cabecera con capacidad de 0,50 m³ para las alcantarillas de 0,30 m y de 1 m³ como mínimo para las restantes.
- Puntos de registro visitables en cambio de dirección y de lasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.
- Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 0,60 m. de diámetro y de hormigón armado para secciones mayores.
- Sección mínima de alcantarilla de 0,20 m.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público, situándose preferentemente bajo aceras y jardines.

Por la Com. Regional de Urbanismo de Cantabria en Sesión fecha 7-NOV-97 en el Boletín El Secretario, Cantabria de fecha -

En aquellos lugares en los que en la actualidad no exista red de saneamiento, los particulares estarán obligados a enganchar a la red municipal cuando esta se construya en las proximidades de su finca, previa notificación por parte del Ayuntamiento.

5.5 Suministro de energía eléctrica:

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MI BT 0 10 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 1 Kw/hora por habitante.

Las líneas de distribución para el alumbrado público en las Areas Aptas para Urbanizar que se desarrollen, serán subterráneas. Igual criterio será aplicable a las redes de baja tensión, telefónicas o telegráficas.

En las proximidades de las líneas de alta tensión, (en el caso de tendidos aéreos), deberán respetarse las servidumbres y la prohibición de construir a menos de 5 metros del conductor.

Por la Com. Regional de Urbanismo de Cantabria en Sesión fecha 7-NOV-97 en el Boletín El Secretario, Cantabria de fecha -

Las subestaciones de transformación quedarán integradas en la edificación o serán subterráneas. En cualquier caso cumplirán los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A este efecto, la iluminación media para el alumbrado público (a 1 - 1,5 metros del pavimento) deberá ser:

- Vías principales: 10 lux.
- Vías secundarias y de reparto: 5 lux.

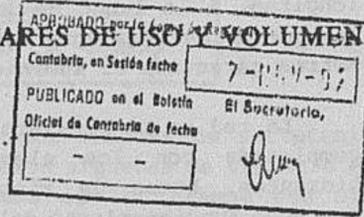
Las carreteras, a su paso por los pueblos del Municipio, se considerarán a estos efectos como vías principales.

5.6 Tratamiento de residuos:

Para el cálculo del volumen de los desperdicios y basura se tomará como promedio aproximado la cantidad de 0,5 Kgs/habitante/día (equivalente a un volumen medio de 1 litro/habitante/día).

Se recomienda su recogida en autocamiones acondicionados, que verterán en estaciones de recogida situadas a una distancia mínima de 2 Kms. del pueblo más cercano.

7.6.2. Normas Particulares de Volumen y Uso en el Suelo Urbanizable no Programado: Las provisiones y dotaciones de los Planes Parciales se ajustarán a las determinaciones del Reglamento de Planeamiento y su Anexo, además de las particulares que corresponden a los polígonos 20 y 21 indicados en la Tabla de Condiciones Particulares de Uso y Volumen, del punto 7.6.4.



**CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y VOLUMEN**

**CONDICIONES DE VOLUMEN.**

POLIGONO: 20

**EDIFICACIONES CARACTERISTICAS**

DEL POLIGONO: Industrias y Naves Industriales.

TIPOLOGIA DE EDIFICACION AUTORIZADA: Libre.

NUMERO DE PLANTAS MAXIMO: Libre.

FONDO MAXIMO EDIFICABLE (M): Libre.

DENSIDAD DE VIVIENDAS: ---

OCUPACION EN PLANTA: 50%

EDIFICABILIDAD MAXIMA POR PARCELA EDIFICABLE: 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

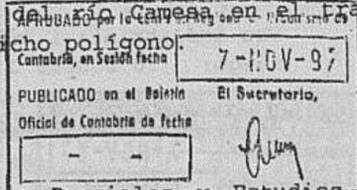
**CONDICIONES DE USO.-**

USOS AUTORIZADOS: I-1, I-2, I-3, I-4, I-5, P-8, C, A, V-1 (vinculada a la nave industrial o industria que se construya).

USOS PROHIBIDOS: V-2, P-1, P-2, P-3, P-4, P-5, P-6, P-7, A, G, F, FC.

**CONDICIONES ESPECIALES DEL POLIGONO.-**

El Plan Parcial deberá contener la canalización del río Camesa en el Framo contiguo a dicho polígono.



8.2.2. Tramitaciones de Planos Parciales y Estudios de Detalle: La documentación integrante de cada uno de los documentos urbanísticos señalados, se presentará por triplicado, suscrita por facultativo legalmente autorizado y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

Entre los planes que se presenten figurará necesariamente uno de ordenación a escala 1:1000 ó 1:2000, con curvas de nivel de metro en metro, en el que se señalen, como mínimo, las alineaciones, cotas de rasantes en cruce de calles, zonificación, parcelación, situación de edificaciones, aparcamientos, zonas de parques y jardines, zonas escolares, dependencias municipales y servicios públicos o de interés social, etc.

Se situarán las edificaciones que se proyecten debidamente acotadas, señalando en cada una de ellas el número de plantas, superficie total edificada, volumen total en los polígonos industriales, así como el uso de las mismas.

También se acotará la separación de las edificaciones a los linderos de la parcela, señalando en cada una de ellas su edificabilidad relativa en metros cuadrados edificados -suma de todas las plantas- por metro cuadrado de superficie de la parcela edificable.

Igualmente se acotarán los anchos de vías, las separaciones entre bloques y las parcelas de cesión obligatoria, destinadas a servicios públicos o de interés social y a parques y jardines.

En este mismo plano figurará un cuadro en el que se especifiquen los siguientes extremos:

1. Superficie total del Plan Parcial o Estudio de Detalle.
2. Superficie de viales.
3. Superficie de parques y jardines, indicando si son públicos o privados, y en su caso si son de cesión obligatoria y gratuita.
4. Superficie y volumen edificable sobre rasante.

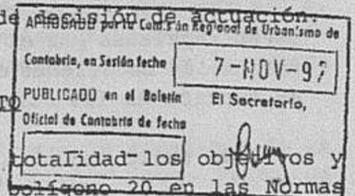
**I.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION**

**I.4.1. OBJETIVOS GENERALES**

Los objetivos pretendidos por este Plan Parcial son, entre otros, los siguientes:

- Establecer la central de carga y transporte de CEMENTOS ALFA, S.A.
- Ordenar y dotar de servicios urbanos una gran parcela de suelo industrial donde poder establecer la ampliación de la actual factoría y/u otras industrias complementarias o independientes.
- Fijar una gran zona verde como parque lineal en los márgenes del río Camesa debidamente canalizado según exigen las Normas Subsidiarias.
- Establecer unos terrenos de dotación para servicios públicos o de interés social.

Para la consecución de estos objetivos se parte del criterio de establecer una gran superficie industrial con sus vías de acceso y servicios reservando la posible subdivisión en subparcelas al momento de toma de posesión de actuación.



**I.4.2. ADECUACION AL PLANEAMIENTO**

El Plan Parcial recoge en su totalidad los objetivos y determinaciones definidos para el polígono 20 en las Normas Subsidiarias y la Modificación Puntual que se tramita simultáneamente.

- 1.- Calificación usos y aprovechamiento. Se respetan en el Plan Parcial los explicitados en las NN.SS.
- 2.- Dotaciones. Se respetan los niveles exigidos por las NN.SS. y el Reglamento de Planeamiento.
- 3.- Urbanización. Se incorporan las condiciones de las NN.SS.
- 4.- Condiciones de volumen. Se incorporan las limitaciones de las NN.SS.
- 5.- Gestión. Se redacta un único Plan Parcial para todo el sector, incorporando un anexo que establecía las cesiones al Ayuntamiento ya que al ser propietario único, el Proyecto de Compensación se reduce a dar al Ayuntamiento registradamente las fincas a que tiene derecho como zonas libres, dotaciones y aprovechamiento medio.

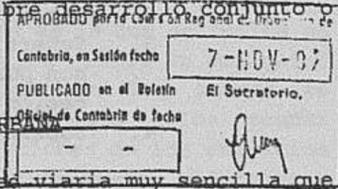
**I.5. CARACTERISTICAS DE LA SOLUCION ADOPTADA**

**I.5.1. DESCRIPCION GENERAL**

Hemos seguido la necesidad primaria facilitada por CEMENTOS ALFA, S.A. para la ordenación del polígono 20.

- Como pie obligado por las NN.SS. se establece la canalización del río Camesa, protegiendo su cauce con un parque lineal paralelo a la línea del ferrocarril Santander-Madrid.
- El centro del polígono lo ocupa la central de carga con sus silos de carga y tráfico de camiones pesados y ferrocarril.
- Acceso directo desde la carretera nacional con un gran aparcamiento para vehículos pesados.
- Dotaciones en el ángulo sureste del sector con doble acceso desde el aparcamiento y desde la carretera.

- Junto a esta parcela se sitúa el suelo de uso industrial de cesión al Ayuntamiento para una mayor facilidad de aprovechamiento por parte de éste.
- El resto de la parcela forma una única parcela industrial con el fin de no coartar su libre desarrollo conjunto o pormenorizado.



I.5.2. RED VIARIA Y ESTRUCTURA URBANA

El Plan Parcial articula una red viaria muy sencilla que se apoya en la carretera de acceso a Mataporquera desde la N-611.

Recoge el aparcamiento de vehículos pesados y el acceso a los silos, así como una vía perimetral que servirá de acceso a las restantes parcelas industriales del polígono.

El trazado y características de la red se ajustan a las condiciones del artículo 52.1 del Reglamento de Planeamiento.

Las secciones tipo previstas en el Plan se recoge en los planos de red viaria.

I.5.3. PARCELAS DE USO INDUSTRIAL

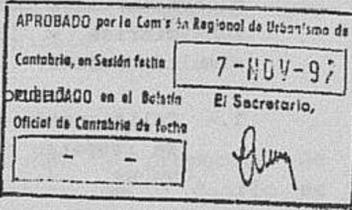
Se define una única parcela de uso industrial de 57.212 m<sup>2</sup> de superficie dividida en dos: una de 51.491 m<sup>2</sup> que corresponde al aprovechamiento patrimonializable del promotor, CEMENTOS ALFA, S.A. y otra de 5.721 m<sup>2</sup> que corresponde al Ayuntamiento de Valdeolea en virtud del mecanismo de cesión del 10% del aprovechamiento medio.

I.5.4. DOTACIONES, DIMENSION Y EMPLAZAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO

Las reservas de suelos para dotaciones de Planes Parciales están reguladas por el anexo al Reglamento de Planeamiento que define las dotaciones de equipamiento comunitario a contemplar en función de los diferentes usos del suelo.

En suelo industrial se preverán los siguientes tipos:

- Sistema de espacios libres.
- Servicios de interés público y social.
- Aparcamientos.



A) SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES.

Superficie mínima: 10% de la superficie del sector.  
 Superficie ordenada: 91.000 m<sup>2</sup>.  
 10% de la superficie ordenada: 9.100 m<sup>2</sup>  
 Se sitúan formando un parque lineal a lo largo del encauzamiento del río Camesa.

B) SISTEMAS DE SERVICIOS PUBLICO Y SOCIAL.

Parque deportivo: 2% de la superficie del sector.  
 Equipamiento comercial: 1% de la superficie del sector.  
 Equipamiento social: 1% de la superficie del sector.  
 Total: 4% de la superficie ordenada.

Superficie ordenada: 91.000 m<sup>2</sup>.  
 4% de la superficie ordenada: 3.640 m<sup>2</sup>.

Se sitúan al Sur del sector con acceso directo desde la carretera de acceso a Mataporquera y desde el aparcamiento de vehículos.

C) APARCAMIENTOS.

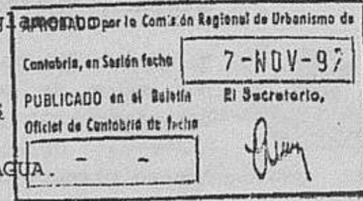
Nº mínimo de plazas: 1 por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

El aparcamiento de vehículos pesados y las amplias áreas de aparcamiento en las zonas de carga superan con exceso las exigencias del Reglamento de Planeamiento.

I.5.5. INFRAESTRUCTURAS URBANAS

A) RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Las NN.SS. no establecen dotaciones mínimas para usos industriales advirtiendo que estas serán justificadas conforme al tipo y características de las industrias existentes o futuras previsibles.



El núcleo de Mataporquera garantiza la dotación de 300 litros/habitante/día, disponiendo un ramal que finaliza a la altura del polígono 22 en el ramal de la carretera de enlace de Mataporquera con la N-611.

Conectando con dicho ramal establecemos una línea a lo largo de la carretera hasta el acceso al sector de 120 metros de longitud a partir de este punto y siguiendo la vía de acceso se establece una línea de 100 metros de longitud. A lo largo de la vía perimetral se establece una malla cerrada que con una longitud total de 300 metros garantiza el suministro a todo el sector.

La red se ha previsto con tubería de diámetro 100, completada con los elementos tales como arquetas, hidrantes, bocas de riego, etc, necesarios para un correcto funcionamiento del conjunto. Con ello se asegura la máxima continuidad en el servicio así como la uniformidad en el mismo.

El trazado de las canalizaciones, siempre subterráneo, se realiza a través de terrenos de dominio público, no edificables, y estará siempre a un nivel superior de la red de alcantarillado.

El recubrimiento mínimo de la canalización es de 60 cm. bajo las aceras y senderos peatonales e irá sobre un lecho y posterior relleno de arena; en calzadas se preve una adecuada protección con hormigón para los cruces bajo tráfico rodado.

Las tuberías son de fundición dúctil, con junta elástica, flexible de tipo de enchufe y campana.

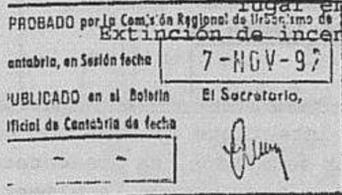
Se instalan válvulas de corte de asiento elástico.

Se colocan bocas de riego e hidrantes contra incendios que tendrán una salida de 100 mm y dos de 70 mm.

Se podran macizos con anclajes de hormigón en las piezas especiales para absorber los empujes que se producen sobre estos, debido a cambios bruscos de dirección, reducción de diámetro o derivaciones.

Para el dimensionado de la red las dotaciones mínimas a considerar son:

Uso industrial: 1.360 m<sup>3</sup>/día  
 Riego: 0,000156 litros/segundo/m<sup>2</sup> parque, que tendrá lugar en cuatro horas del día.



Extinción de incendios: Para la extinción de incendios se garantizará un caudal de 5 l/seg. durante 60 min. puestos en funcionamiento dos hidrantes simultáneamente.

B) RED DE SANEAMIENTO.

Se preve un sistema separativo de evacuación, de tal manera que las aguas pluviales y las residuales vayan por distintos conductos.

Debido a la topografía del terreno las aguas discurren a lo largo de toda la red por gravedad.

El campo de pendientes a emplear viene condicionado por la conveniencia de que la pendiente de los tramos no difieran demasiado de la que tiene la superficie del terreno por la que discurren, para evitar una excavación de zanjas y profundidad de arquetas excesivas.

La dotación de cálculo para aguas fecales es la misma que la suministrada por la red de abastecimiento de agua y la altura de calado se considera a la mitad de la sección de la tubería.

Para el cálculo de la red de pluviales se adoptan los siguientes coeficientes de escorrentía superficial:

En zonas verdes: 0,3  
 En zonas pavimentadas y cubiertas: 0,8

El caudal de escorrentía es el que resulta de la curva de "intensidad de precipitación tiempo de retorno", correspondiente a esta zona pluviométrica, adoptando como tiempo de retorno un periodo correspondiente a 10 años.

El vertido de las aguas pluviales se hará directamente al río Camesa, mientras que las aguas fecales verterán a la red general de Mataporquera.

El recubrimiento mínimo de las canalizaciones será de 1 metro para la red de pluviales y de 1,20 metros para la de fecales e irán sobre un lecho y posterior relleno de hormigón, bajo las vías de tráfico se verá una adecuada protección con...

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 7-NOV-97. PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11-12-97. El Secretario, [Firma]

El tipo de tubería a emplear será de hormigón centrífugado.

El diámetro mínimo por razones de entretenimiento será de 300 mm. Se colocarán arquetas de registro en cada acometida, en las uniones de los tramos con distinta dirección y en los trazados rectos cada 30 metros aproximadamente por necesidades de conservación.

C) RED DE ENERGIA ELECTRICA.

A partir del punto de toma en la actual factoría de CEMENTOS ALFA, S.A. se ha previsto una canalización de energía eléctrica subterránea en dos ramales que siguen los bordes de la red viaria con el fin de que tengan posible conexión con esta red todas las parcelas industriales, todas las instalaciones y las parcelas de dotaciones y cesión.



En la red de distribución eléctrica que se recoge en los planos de este Plan Parcial, se pretende garantizar el servicio a las parcelas industriales y resolver las continuidades de los tendidos, en cualquier caso, el proyecto de urbanización delimitará más específicamente las características de la red debido a las variadas necesidades energéticas de las posibles implantaciones industriales.

La longitud de canalización prevista es aproximadamente de 600 metros lineales.

Las líneas de distribución de alumbrado público serán subterráneas y se disponen siguiendo los trazados de las vías de comunicación bajo las aceras.

Se realiza con canalización de PVC de 110 mm, recubrimiento de arena de 20 cm y a una profundidad máxima de 60 cm bajo las aceras.

El nivel de iluminación se determina de acuerdo con la normativa existente sin que en ningún caso puedan rebajarse los siguientes valores:

- Viales principales: 20 lux
- Viales secundarios: 10 lux
- Areas peatonales: 7,5 lux
- Aparcamientos: 9 lux
- Coeficiente de uniformidad media: 0,46

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 7-NOV-97. PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11-12-97. El Secretario, [Firma]

De acuerdo con estos niveles se diseña la disposición y clase de luminarias que aparecen grafadas en el plano correspondiente para su posterior valoración de acuerdo con las siguientes premisas:

Máxima economía del conjunto de las instalaciones. Para las vías de circulación rodada, se emplearán lámparas de vapor de sodio de mayor rendimiento lumínico y vida media sobre columnas troncocónicas de 9 metros de altura que proporcionan una mayor uniformidad y un menor coste de instalación inicial.

En las zonas dedicadas únicamente a uso peatonal, se dispondrán luminarias esféricas antibandálicas, dotadas de lamparas de vapor de sodio de alta presión.

Se instalará una red de tierra a la que se conectarán todos los elementos metálicos necesarios. Se utilizará un electrodo de toma de tierra por apoyo y unido entre sí, las picas serán de cobre y de 2 metros de longitud. El suministro se realizará en baja tensión siendo la línea de alimentación trifásica y la tensión de 380/220 V.

El sistema de encendido será electrónico programado astronómicamente y funcionamiento automático.



D) RED TELEFONICA.

El tendido de las líneas de la red telefónica será subterráneo con canalización de PVC rígido de diámetros 110, 63 y 40 mm. Las arquetas serán de hormigón con una resistencia característica de 150 Kp/cm², las tapas serán homologadas por la CTNE.

El proyecto de urbanización se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente y de las recomendaciones de la CTNE.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 7-NOV-97. PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11-12-97. El Secretario, [Firma]

E) CANALIZACION DEL RIO CAMESA

Por mandato de las NN.SS. de Vadeolea la urbanización del polígono 20 deberá recoger la canalización del río Camesa a su paso por el polígono.

Se ha previsto esta canalización con la creación de un parque lineal a lo largo de su recorrido.

Se refleja en el plano nº 10 esta canalización en el parque cuyo completo desarrollo corresponde al proyecto de urbanización.



I.6. CONDICIONES DE GESTION

I.6.1. VALORACION DE LOS APROVECHAMIENTOS

Las NN.SS. de Planeamiento no fijan aprovechamiento medio, por consiguiente la valoración de los aprovechamientos hemos de hacerla a partir de la edificabilidad máxima y de la máxima ocupación que permite el polígono.

Estos parámetros son uniformes para la totalidad de la superficie ordenada y se fija en 3 m²/m² como techo de edificabilidad y 50% de ocupación máxima sobre parcela neta.

En consecuencia, valoramos directamente el aprovechamiento como equivalente a los m² de parcela neta.

Una vez deducidos los viales, zonas verdes, zonas de cesión y zonas de equipamiento social la superficie neta edificable es de 57.212 m².

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 7-NOV-97. PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11-12-97. El Secretario, [Firma]

En consecuencia:

- Aprovechamiento patrimonializable: 90% s/57.212 = 51.491 m²
- Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento: 10% s/57.212 = 5.721 m²
- Aprovechamiento total: 57.212 m².

I.6.2. DELIMITACION DE POLIGONOS Y SISTEMAS DE ACTUACION

Teniendo en cuenta la extensión del sector y sus características se delimita un único polígono de actuación para su ejecución.

I.6.3. EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

En el sistema de compensación la ejecución de las obras de urbanización las realizan los propietarios del sector a través de dos instrumentos concretos:

- El Proyecto de Urbanización.
- El Proyecto de Compensación.

Con el primero se definen los costes de ejecución de la urbanización y las correspondientes indemnizaciones si fueran precisas. Con el segundo se establecen las formas de redistribución de las cargas y beneficios resultantes del Planeamiento. En el caso actual y siendo propietario único, éste asume los costes de la urbanización, reduciéndose el Proyecto de Compensación a la cesión al Ayuntamiento de los terrenos correspondientes a zonas verdes, equipamientos, y 10% del aprovechamiento.



I.7. CUADRO RESUMEN DE LA ORDENACION

SUPERFICIE DEL POLIGONO .....	91.060 M <sup>2</sup>
CESION A ZONA VERDE .....	9.100 M <sup>2</sup>
CESION A DOTACIONES .....	3.640 M <sup>2</sup>
RED VIARIA Y APARCAM.....	21.048 M <sup>2</sup>
PARCELAS INDUSTRIALES	
SUPERFICIE NETA .....	57.212 M <sup>2</sup>
10% APROVECHAMIENTO .....	5.721 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA	
PATRIMONIALIZABLE .....	51.491 M <sup>2</sup>

ORDENANZAS REGULADORAS.-

II.1.1. GENERALIDADES

Art. 1. Ambito de aplicación.

Las presentes ordenanzas son aplicables a la totalidad de los terrenos situados dentro de la delimitación del sector, siendo sus límites geográficos los expresados en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Art. 2. Objeto.

Las presentes ordenanzas se desarrollan al amparo de las ordenanzas contenidas en las NN.SS. de Valdeolea y su Modificación Puntual.

Tienen por objeto complementar aquellas mediante la reglamentación pormenorizada dentro de su ámbito de aplicación, de todos aquellos aspectos relativos al uso de los terrenos y de las edificaciones tanto públicas como privadas, así como las referentes al régimen urbanístico del suelo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 61 del Reglamento de Planeamiento.

Establece además las condiciones de volumen sanitario y estéticos de las construcciones y elementos naturales.

Las determinaciones de este Plan Parcial deberán desarrollarse en un Proyecto de Urbanización.

Art. 3. Entrada en vigor y condiciones de vigencia.

Estas ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial y regirán hasta que sean modificadas total o parcialmente con los requisitos legales establecidos o sean derogadas por la aprobación de un instrumento de rango superior.

Art. 4. Obligatoriedad y valor normativo.

Todos los actos de edificación y uso del suelo que determina el art. 242 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que se realicen en el ámbito territorial del plan Parcial, deberán ajustarse a sus determinaciones y ordenanzas y a las que se establezcan en el desarrollo del mismo.

Dichos actos estarán sujetos a licencia municipal en las condiciones establecidas en las NN.SS.

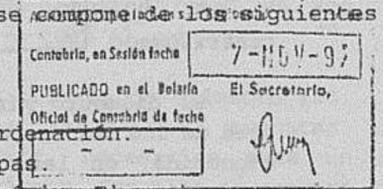
Tiene carácter normativo, la totalidad de las determinaciones contenidas en el presente documento de ordenanzas reguladoras, así como la contenida en los cuadros de características y en los planos de ordenación.

Las determinaciones contenidas en esta normativa, deberán aplicarse así mismo a todas aquellas obras que se realicen en el interior del sector y que correspondan a la urbanización, implantación de servicios o ejecución de las edificaciones, tanto públicas como privadas.

Art. 5. Documentación del Plan Parcial.

Este Plan Parcial se compone de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Planos de Ordenación.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico-Financiero.



Art. 6. Contradicciones y jerarquización.

En caso de contradicción entre la documentación gráfica y escrita, serán válidas y de aplicación las determinaciones contenidas en los planos de ordenación, la normativa, cuadros de características de superficies y aprovechamientos y memoria, por éste orden.

La documentación escrita y gráfica de la información urbanística, no tiene valor normativo y nunca podrá justificar interpretaciones contrarias a lo determinado en la ordenación.

Art. 7. Sector.

Unidad básica del planeamiento parcial.

Art. 8. Polígono.

Unidad de gestión urbanística.

Art. 9. Parcela Privatizable.

Superficie del terreno que queda vinculada, después de la ordenación del suelo de dominio privado y sobre el cual podrá asentarse la edificación.

Art. 10. Parcela Neta.

La superficie de parcela bruta acotada por las alineaciones máximas de la edificación y destinada al asentamiento de las edificaciones.

Art. 11. Alineación de las Edificaciones.

Es la línea que situada en el interior de la parcela neta delimita la envolvente máxima de la edificación condicionando en consecuencia las alineaciones máximas de la superficie edificable.

Art. 12. Rasante.

Es el perfil de una vía, espacio público o terreno.

Art. 13. Cota de referencia.

Es el nivel o cota de la rasante en el punto considerado.

Art. 14. Aprovechamiento del Sector.

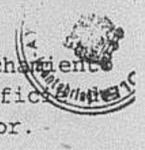
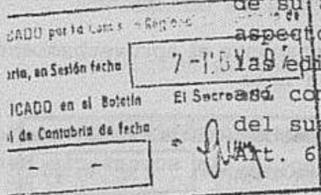
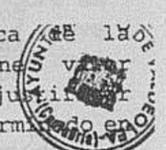
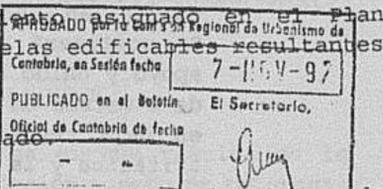
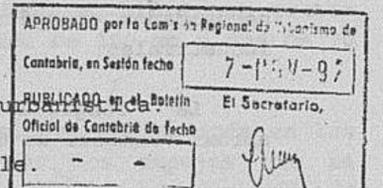
Expresa la relación entre el aprovechamiento edificable privado máximo y la superficie de propiedad privada incluida en el sector.

Art. 15. Aprovechamiento de las parcelas edificables.

Es el aprovechamiento asignado en el Plan Parcial a las parcelas edificables resultantes de la ordenación.

Art. 16. Espacio libre privado.

Es la superficie de terreno incluida dentro de la parcela que deberá mantenerse libre de ocupación por la edificación.



Art. 17 Sistema local de espacios libres.

Las superficies de terreno destinadas a jardines y parques en las que se contiene el uso, forma y superficie prevista en la legislación vigente y son de uso y dominios públicos.

Art. 18 Servicios de interés público y social.

Las superficies de terreno que, formando parte de los terrenos de uso y dominio público, se destinan a prever las cesiones obligatorias exigidas en el Reglamento de Planeamiento para albergar el equipamiento comercial y social.

Art. 19 Red viaria y aparcamientos.

El conjunto de superficies previstas en la ordenación que se destinan a la comunicación interna y con el exterior, tanto de tráfico rodado como del peatonal, comprendiendo la calzada de rodadura, las aceras anexas, los aparcamientos y los itinerarios peatonales.

Art. 20 Código de zonificación.

En la totalidad de las superficies abarcadas por este sector, se diferencian los suelos de dominio privado y los suelos de dominio y uso público.

El suelo de dominio privado se compone de las parcelas privatizables constituidas a su vez por el espacio edificable y por el espacio libre privado.

Los usos correspondientes a cada una de las zonas aparecen regulados en las presentes ordenanzas en el **anexo 1** de las ordenanzas de uso y edificación de las parcelas edificables.

Art. 21 Usos pormenorizados

De acuerdo con la clasificación de usos establecida por las NN.SS., son usos autorizados dentro de este plan parcial, de acuerdo con las condiciones particulares de cada zona los siguientes:

- Parcelas privatizables de uso industrial.
  - Uso predominante: industrial en todas sus categorías.
  - Usos tolerados: almacenes, oficinas, talleres, servicio del automóvil y servicios terciarios.

- Parcelas de cesión al uso y dominio público.
  - Los usos propios del equipamiento comercial, deportivo, cultural y social en la parcela de servicios de interés público y social.
  - Prohibidos los restantes usos.

- Parcelas correspondientes a zona verde.
  - Usos permitidos: parques y jardines áreas de juegos.
  - Usos prohibidos: los restantes.

Art. 22 Estudios de Detalle.

En desarrollo del presente Plan Parcial podrán formularse Estudios de Detalle, de acuerdo con el art. 91 del Reglamento de Planeamiento con la finalidad de:

- A) Establecer alineaciones y rasantes completando las señaladas en el Plan Parcial.
- B) Adaptación o reajuste de las alineaciones y rasantes previstas en el Plan Parcial.
- C) Ordenación de los volúmenes, de acuerdo con las ordenanzas del Plan Parcial en cada zona.

D) Completar la red viaria con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios en las condiciones de ordenación establecidas en el Plan Parcial o en los Estudios de Detalle.

Art. 23 Proyectos de Urbanización.

En desarrollo del presente Plan Parcial podrán redactarse proyectos de urbanización, de acuerdo con el art. 92 del Reglamento de Planeamiento con la finalidad de:

- a) Ampliar la utilidad y capacidad de los servicios urbanísticos existentes.
- b) Resolver el enlace de los servicios urbanísticos existentes con los definidos en el Plan Parcial acreditando la suficiente capacidad de estos.

Los proyectos de urbanización prestarán especial atención a las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial, asegurando la supresión de barreras urbanísticas que puedan afectar a las personas impedidas y minusválidas, de acuerdo con la normativa vigente.

El proyecto de urbanización podrá reajustar las rasantes previstas en el Plan Parcial.

En el presente Plan Parcial deberá redactarse el proyecto de urbanización del polígono delimitado.

Art. 24 Parcelaciones y reparcelaciones.

Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, con el fin de constituir la base para el desarrollo urbanístico en las diferentes zonas del presente Plan Parcial.

ORDENANZAS DE USO Y EDIFICACION DE LAS PARCELAS EDIFICABLES.

Art. 25 Condiciones generales

Las construcciones que se desarrollen en las parcelas de uso industrial, se ajustarán en cuanto a sus condiciones generales de edificación, aprovechamiento y volúmenes a lo especificado en las ordenanzas y planes de ordenación del presente documento. A tal efecto, tendrán en todo caso el carácter de tope máximo, admitiéndose desarrollos por debajo de los límites establecidos, pero en ningún caso que estos sean superados.

Art. 26 Parcelación.

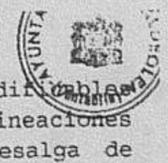
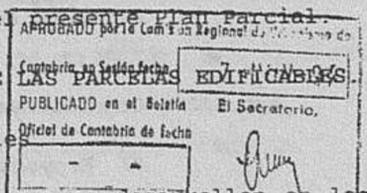
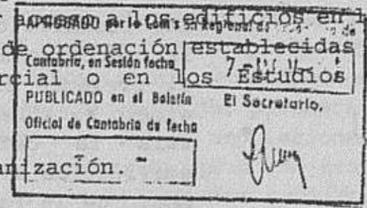
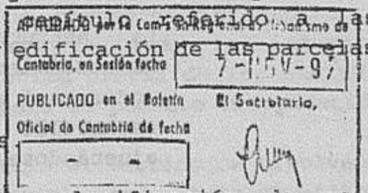
Se establece una única categoría de parcelas de uso industrial. Se admite la subdivisión de las parcelas propuestas sin ninguna limitación.

Art. 27 Alineaciones.

Las alineaciones de las parcelas edificables definidas tienen el carácter de alineaciones máximas, no admitiéndose que sobresalga de ellos elemento alguno, con excepción de elementos constructivos de pequeña entidad, cornisas, vierteaguas, bajantes, o letreros adosados.

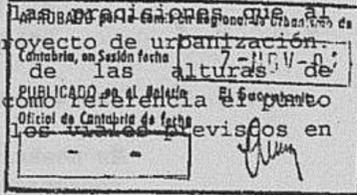
Las subdivisiones que se efectúen en las parcelas, tendrán el carácter de medianeras pudiendo edificarse hasta dicho límite, sin que ello genere en ningún caso derechos de vistas o iluminación sobre la parcela colindante.

Las subdivisiones se ajustaran en cuanto a ortogonalidad a la malla definida en la documentación gráfica.



Art. 28 Rasantes.

Las rasantes de urbanización en el frente de las parcelas se ajustarán a lo establecido en el presente plan con el efecto establezca el proyecto de urbanización. Para la definición de las alturas de edificación se tomará como referencia el punto medio de la fachada o los techos previstos en el Plan Parcial.



Art. 29 Separación entre edificaciones.

En el caso de que no vayan adosados a otros los edificios deberán separarse entre sí como mínimo la cornisa del edificio más alto.

Quedan exceptuados de esta prescripción construcciones tales como silos, torres de refrigeración, chimeneas, etc.

Art. 30 Perfil de la edificación.

La altura máxima de la edificación será libre de acuerdo con las NN.SS.

El fondo máximo edificable será libre.

La ocupación en planta será como máximo de la parcela neta.

La edificabilidad máxima será de 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta.

Quedan exceptuadas de este cómputo las construcciones tales como silos, torres de refrigeración, chimeneas, etc.

Art. 31 Condiciones de uso.

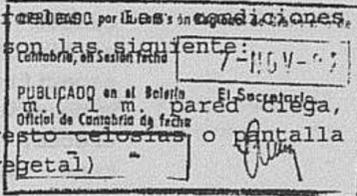
Son usos permitidos los recogidos en el art. 21.

Son usos compatibles los recogidos en el art. 21.

Art. 32 Condiciones estéticas y de ornato.

El Proyecto de urbanización establecerá un modelo de cierre obligado para los cierres exteriores de parcela y los cierres de separación entre parcelas. Las condiciones mínimas obligatorias son las siguientes:

- Altura máxima: 2 m. pared ciega, resto celosías o pantalla vegetal)
- Se prohíben los elementos estilísticos y los materiales falseados que deberán presentarse en su verdadero valor.
- Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados quedando obligado el propietario a su buen mantenimiento y conservación.
- Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como fachada debiendo ofrecer calidad de obra terminada.
- Se prohíbe el empleo de rótulos directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso los rótulos empujados realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.



Art. 33 Condiciones de seguridad.

Todas las edificaciones que se desarrollen en las parcelas industriales deberán estar dotadas de los elementos, servicios y condiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente en el momento de su construcción.

Como protección del área de parcela será obligatorio instalar un hidrante cada 1000 m<sup>2</sup> edificados, teniendo como mínimo uno por parcela.

Art. 34 Condiciones higiénicas.

Todas las edificaciones que se desarrollen en las parcelas de uso industrial deberán estar dotadas de los elementos, servicios y condiciones higiénico-sanitarias establecidas por las normas vigentes en el momento de la construcción.

Art. 35 Equipamiento social (cultural).

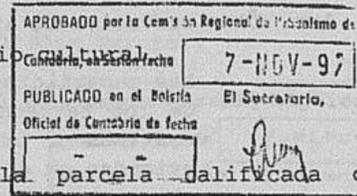
1. Definición: Comprende la parcela calificada como equipamiento social en los planos de zonificación pormenorizada.

2. Usos:

La parcela y las edificaciones que sobre ella se desarrollan podrán destinarse a usos de equipamientos y servicios de carácter social, cultural, sanitario o asistencial que se consideren de interés público o social.

3. Parámetros reguladores:

Edificabilidad máxima: ocupación altura 9 m. n° plantas 3 sobre rasante



NORMAS DE URBANIZACION.

Art. 36 Abastecimiento de aguas.

La estructura de la red general de abastecimiento de aguas del sector se concretará en el proyecto de urbanización que desarrolle el presente plan parcial, ajustándose al esquema previsto.

Las tomas particulares se realizarán en los puntos que se establezcan en el proyecto de urbanización o, en su defecto, determine el Ayuntamiento, disponiéndose 2 llaves, una en la propia toma y otra inmediatamente antes de la entrada a cada edificio.

Se prohíbe la captación o utilización de aguas ajenas a las del suministro general, salvo autorización específica que no podrá darse si no se garantiza la absoluta independencia de la red general.

No podrá efectuarse ninguna toma directa de las tuberías alimentadoras de hidrantes a bocas de riego para usos distintos de los previstos.

Art. 37 Saneamiento.

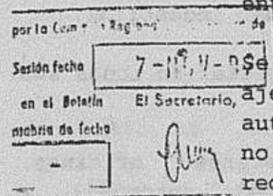
La estructura de la red general de saneamiento, que tendrá carácter separativo, se concretará en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con las directrices contenidas en el esquema general de servicios del presente Plan Parcial.

Para las acometidas a la red general se tendrá en cuenta los puntos que determine el Ayuntamiento o el Ayuntamiento en su defecto.

Las industrias y actividades que superen las condiciones límites deberán incorporar un sistema de tratamiento previo al desagüe de las aguas residuales a la red general.

Para conseguir las características adecuadas se adoptarán las siguientes condiciones físico-químicas límites de las aguas residuales para su admisión a la red general.

- a) La DBO 5 será inferior a 900 p.p.m. caso de presentarse valores superiores, la factoría deberá realizar un pretratamiento antes de su vertido al colector.



- b) Las materias en suspensión (S.S) serán inferiores a 900 p.p.m., sus dimensiones serán inferiores a 25 mm y el peso específico inferior a 1,5.
- c) Los sólidos disueltos (T.D.S.) serán inferiores a 900 mg/l.

Por la Comisión Regional de Actuación de  
 en Sesión fecha 7-11-97  
 en el Boletín El Secretario,  
 Cantabria de fecha

El PH deberá estar comprendido entre 5,5 y 8,5. Los PH inferiores a 5,5 originan corrosiones en los colectores de evacuación y los de PH superiores a 8,5 originan problemas y depósitos de grasas. Caso de superarse estos valores deberá producirse una neutralización previa mediante cal.

- e) La temperatura no podrá ser superior a 30 °C quedando obligadas las industrias a realizar previamente los procesos de refrigeración que sean necesarios para no sobrepasar dicho límite.
- f) La concentración de elementos tóxicos no podrá sobrepasar los límites siguientes:
  - Cn + Ni + Tn ... 10 mg/l
  - Cn ..... 10 mg/l
  - Cr ..... 10 mg/l



En caso de sobrepasarse estos límites en los procesos industriales deberá producirse previamente una precipitación o separación en forma de hidróxidos metálicos en el primer caso, oxidación en el caso de los cianuros y reducción para los cromatos.

- g) Para los aceites y grasas deberá plantearse un contenido inferior a 500 p.p.m. quedando obligadas las industrias a una separación previa de los aceites y las grasas para su posible recuperación.
- h) No se permitirá el vertido de disolventes y en especial del tricloroetileno, tetracloruro de carbono o cloroformo. Todos los líquidos que constituyan peligro de incendio o explosión, como gasolina, fuel-oil y disolventes en general deben excluirse de la red de alcantarillado sea o no accidental su vertido.

Por la Comisión Regional de Actuación de  
 en Sesión fecha 7-11-97  
 en el Boletín El Secretario,  
 Cantabria de fecha

No se permitirá el vertido de líquidos que puedan desprender gases nocivos tales como ácido carbónico, óxido de carbono, cloro, sulfuro de carbono, ácido cianhídrico, etc.

- j) No se permitirá el vertido de líquidos residuales que puedan desprender olores molestos debiendo procederse previamente a un proceso de cloración en el caso de materiales de descomposición.
- k) Las aguas residuales que puedan propagar enfermedades infecciosas no podrán verterse sin un proceso previo de desinfección o esterilización.

Art. 38 Suministro de energía eléctrica.

La red de distribución de energía eléctrica, tanto de alta como de baja tensión hasta las acometidas a las diferentes edificaciones, se concretará en el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial de acuerdo con el esquema previsto.

Todas las instalaciones de transporte y distribución de energía serán subterráneas y seguirán la red viaria no situándose bajo las calzadas.

Se observarán en los tendidos e instalaciones las disposiciones y reglamentos oficiales vigentes.



Art. 39 Alumbrado público.

La estructura de la red de alumbrado público se concretará en el proyecto de urbanización de acuerdo con las directrices contenidas en el esquema general del servicio del presente Plan Parcial, sin perjuicio de las ampliaciones del mismo que sean necesarias para mejorar la iluminación de la red de espacios públicos.

Será el proyecto de urbanización el que establezca la disposición y clase del material auxiliar de la instalación y condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

Se respetarán en todo caso las disposiciones y reglamentos oficiales vigentes.

La colocación del alumbrado público deberá permitir la libre circulación de los usuarios nocturnos de la red de espacios públicos en las mejores condiciones de seguridad y comodidad.

Las vías de distribución serán siempre subterráneas.

Art. 40 Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras.

Los viales de servicio y acceso se ejecutarán en base a las siguientes condiciones en cuanto al afirmado y pavimentación.

Explanada mejorada.

Subbase granular.

Base de grava cemento.

Dos capas de aglomerado en caliente de 7 y 5 cm respectivamente de acuerdo con las previsiones para un tráfico pesado.

Para las aceras se preverán las siguientes condiciones:

Terraplén seleccionado y compacto.

Pavimento de hormigón de 10 cm.

Loseta artificial.

Art. 41 Urbanización complementaria.

Se entenderá por urbanización complementaria el amueblamiento urbano y accesorios de urbanización en el espacio público y privado.

Por la Comisión Regional de Actuación de  
 en Sesión fecha 7-11-97  
 en el Boletín El Secretario,  
 Cantabria de fecha

El proyecto de urbanización definirá concretamente estos elementos en la red de espacios públicos.

El proyecto de urbanización establecerá la plantación de árboles de acuerdo con la disposición de espacios libre prevista en el Plan Parcial. La plantación se hará con plántulas de diámetro mínimo de 10 cm y 2,50 m de altura.

III. PLAN DE ETAPAS.-

III.1. SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA

En el ámbito de actuación del presente Plan Parcial se define un único polígono de actuación urbanística para el desarrollo del polígono 20 de las NN.SS.

El sistema de actuación a aplicar en la ejecución del citado polígono es el sistema de compensación, no siendo necesario formar Junta de Compensación por tratarse de propietario único.

En la elección del sistema de actuación se sigue la determinación establecida en las NN.SS.



La viabilidad del desarrollo dependerán de la toma de iniciativa por parte de la empresa promotora, así como del apoyo del Ayuntamiento en la tramitación y gestión.

III.2. ETAPAS Y PROGRAMA DE ACTUACION

Se preve la ejecución del Plan Parcial y proyecto de urbanización en una sólo etapa.

Se estima la ejecución del Plan y el Proyecto de Urbanización en el bienio 1.997/98.

III.3. CRITERIOS DE ASIGNACION DE CARGAS Y BENEFICIOS

Al ser propietario único CEMENTOS ALFA, S.A., le corresponden la totalidad de las cargas y beneficios del Plan, excepto el 10% del aprovechamiento que se cedará al Ayuntamiento.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 7-11-97

III.4. CESIONES

La cesión de todos los terrenos de dominio público, incluidas las parcelas edificables destinadas a equipamiento comunitario de utilidad pública se hará efectiva de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al hacerse firme por vía administrativa la aprobación del Plan Parcial. También se hará efectiva en ese momento la cesión del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento.

III.5. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA EDIFICACION

El desarrollo de la edificación en las parcelas estará sujeto a los requisitos generales para la ejecución establecidos por las ordenanzas reguladoras del presente proyecto.

En lo que respecta a la presentación de garantías de urbanización previa a la solicitud de licencia de edificación, el Ayuntamiento dispondrá lo que considere oportuno en cada caso a la vista de lo establecido en el art. 189 del mismo reglamento.

A tal efecto se tomará como referencia las obligaciones de urbanización definidas en el apartado III.3.

IV. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.-

IV.1. GENERALIDADES

El art. 55 del Reglamento de Planeamiento impone la condición de calcular los costos aproximados de la implantación de los servicios urbanos, cuando dice: "La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, expresará su coste aproximado....".

El Plan Parcial por imperativo legal debe justificar su viabilidad en el orden económico, evaluando previamente los costes de urbanización. Esta evaluación tiene, sin embargo, un carácter de aproximación, ya que la documentación exigida en cuanto a la urbanización, art. 60.2 del R.D.P. son los

"esquemas de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, alcantarillado, distribución de energía eléctrica y alumbrado público". Así pues, de una documentación gráfica que permanece a nivel de esquemas, no se puede ofrecer un estudio económico minucioso y exacto. Corresponde a este capítulo una visión globalizada aunque suficiente del coste de ejecución de la urbanización.

En el proyecto de urbanización podrán efectuarse modificaciones justificadas a los trazados de instalaciones contenidos en el Plan Parcial a fin de conseguir una mayor racionalidad de servicios. Del mismo modo, el proyecto de urbanización podrá efectuar las correcciones de las rasantes de urbanización establecidas en el Plan Parcial.

Por lo tanto, la finalidad de este apartado es conocer el alcance global de las obras de urbanización y detectar las posibilidades reales de ejecución del sector, a la luz de los costos resultantes repartidos entre las posibilidades edificatorias.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 7-11-97

IV.2. EVALUACION ECONOMICA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION E IMPLANTACION DE LOS SERVICIOS

21.048 m <sup>2</sup> red viaria a 4.000 ptas/m <sup>2</sup>	= 84.192.000,-Ptas.
530 m red ab. aguas a 5.000 ptas/m	= 2.650.000,-Ptas.
780 m red alcant. a 4.000 ptas/m	= 3.120.000,-Ptas.
800 m red pluvia. a 4.000 ptas/m	= 3.200.000,-Ptas.
600 m canal.elect. a 2.000 ptas/m	= 1.200.000,-Ptas.
75 ud punto luz al.púb. 50.000 ptas/ud	= 3.750.000,-Ptas.
Canalización río Camesa .....	= 90.000.000,-Ptas.
Modificación red alta tensión .....	= 20.000.000,-Ptas.
9.000 m <sup>2</sup> jard. y amueb. 1.000 ptas/m <sup>2</sup>	= 9.000.000,-Ptas.
TOTAL OBRAS URBANIZACION .....	217.112.000,-PTAS.

IV.3. ANALISIS DE VIABILIDAD

El análisis de viabilidad nos lleva a repercutir el coste estimado para las obras de urbanización sobre los metros cuadrados edificables patrimonializables del Plan Parcial.

Superficie parcelas patrimonializables	51.189,97 m <sup>2</sup>
Ocupación	0,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Superficie edificable:	25.745,5 m <sup>2</sup>
Coste urbanización por m <sup>2</sup> patrimonializable:	8.433 ptas/m <sup>2</sup>

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 5-11-97  
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha El Secretario,  
[Firma]

Estos datos de costes de urbanización son valores nominales que aseguran la viabilidad comprendida en el desarrollo de la operación comprendida en el desarrollo del Plan Parcial.

Debe tenerse en cuenta que el costo de canalización del río Camesa supone el 41,5% del costo de las obras de urbanización.

97/312998

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Número de expediente: 380/97. Nombre y apellidos: Don Rubén Guardado. Domicilio: Letxezar, número 4, 4.º izquierda. Localidad: Baracaldo (Vizcaya). DNI: 72.399.610. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10. Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.-El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.  
97/316508

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### ANUNCIO

*Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión administrativa del servicio público de la explotación de la estación de autobuses de Reinosa*

Por Resolución del consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión indicada en favor de la empresa «Cofibús, S. L.», quedando la nueva concesionaria subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

Lo que se hace público, una vez ejecutados los requisitos en que se condicionó dicha autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de noviembre de 1997.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Manuel Ballesteros García.

97/316516

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a don Miguel Ángel Lucas Sevillano, don Gabriel López-Asiaín Gutiérrez y a «Alma Cantabria Archivo-Electrónico, S. L.», por el Servicio de Correos al haberse ausentado, el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de agosto de 1997, en relación con los expedientes números 165/96, 180/96 y 247/97, respectivamente, de solicitud de ayudas del Fondo Regional de Incentivos regulados, al amparo del Decreto 19/1995, de 22 de junio y convocados por Orden de 14 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 165/96. Titular: Don Miguel Ángel Lucas Sevillano. Domicilio: Santa Teresa de Jesús, 39003 Santander.

Acuerdo: Denegar la ayuda solicitada por considerar que los conceptos de inversión presentados por la empresa incumplen los requisitos previstos en el artículo 4.3.b de la mencionada Orden, de acuerdo con el cual la inversión aprobada del proyecto debe constituir una parte importante del activo fijo material del establecimiento, e implica la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada.

—Número de expediente: 180/96. Titular: Don Gabriel López-Asiaín Gutiérrez. Domicilio: General Castañeda, 7, 39300 Torrelavega.

Acuerdo: Denegar la ayuda solicitada por considerar que los conceptos de inversión presentados por la empresa incumplen los requisitos previstos en el artículo 4.3.b de la mencionada Orden, de acuerdo con el cual, la inversión aprobada del proyecto debe constituir una parte importante del activo fijo material del establecimiento, e implica la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada.

—Número de expediente: 247/96. Titular: «Alma Cantabria Archivo Electrónico, S. L.» Domicilio: Juan de Herrera, 5, 4.ª izquierda, oficina 7, 39002 Santander.

Acuerdo: Denegar la ayuda solicitada por considerar que los conceptos de inversión presentados por la empresa incumplen los requisitos previstos en el artículo 4.3.b de la mencionada Orden, de acuerdo con el cual la inversión aprobada del proyecto debe constituir una parte importante del activo fijo material del establecimiento, e

implica la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de noviembre de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/314847

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*Oficina Liquidadora de los Impuestos Generales sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados de Laredo*

#### ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de las personas cuyos nombres se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de expedientes de comprobación de valores a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número de expediente: 223/97. Contribuyente: Doña Fátima Turrión Odriozola. Última dirección: Marqués de Comillas, 13, Laredo. Valor declarado: 6.000.000 de pesetas. Valor comprobado: 9.556.000 pesetas.

Número de expediente: 317/97. Contribuyente: Don José María Jiménez Sánchez. Última dirección: Travesía Dr. Velasco, 2-4.º D, Laredo. Valor declarado: 8.800.000 pesetas. Valor comprobado: 11.988.000 pesetas.

Número de expediente: 1.740/94. Contribuyente: Don Luis Cantero Barreteaga. Última dirección: Reconquista de Sevilla, 1, Laredo. Valor declarado: 3.000.000 de pesetas. Valor comprobado: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ingreso.—Las notificadas entre el 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, y las comprendidas entre el 16 y último de mes, hasta el 20 del mes siguiente, en ambos casos, o el inmediato hábil posterior.

Forma de pago.—Ingreso en la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» en Laredo, cuenta corriente 2066/0040/20-1063-9, indicando el número de liquidación (enviando copia a esta oficina).

Contra el valor comprobado puede interponer:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en los quince días hábiles siguientes, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

b) Tasación pericial contradictoria ante esta Oficina, conforme al artículo 120 del Reglamento del Impuesto, R. D. 828/1995, de 29 de mayo, dentro del plazo de la primera reclamación que proceda.

La fecha de la notificación de la base reseñada es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Laredo, 1 de diciembre de 1997.—El liquidador, Antonio Tornel García.

97/320368

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, desestimando el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del expediente sancionador que se indica, por no haberse podido practicar su notificación por correo.

—Número de expediente: 34/96. Sancionado: Don Arturo Cuesta Gutiérrez, titular de la empresa «Compra-Venta de Chatarra Arturo Cuesta», con domicilio en bajada de La Gándara, número 9, 4.º derecha, de Santander (Cantabria). Motivo: Infracción administrativa grave tipificada en el artículo 83.2.b) del Decreto 833/1975 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Contra esta Resolución que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Santander, 26 de noviembre de 1997.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

97/316018

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

###### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos determinación de tipo procedimiento abierto.*

1. 210031. Objeto: «Selección de precios material Talleres Regionales, 1998».

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1998.

2. 210032. Objeto: «Selección de precios material parque móvil, 1998».

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1998.

3. 210033. Objeto: «Homologación mobiliario Gobierno de Cantabria, 1998».

Duración del contrato: Cuatro años.

4. 210034. Objeto: «Selección de precios material oficina, 1998».

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1998.

Tipo máximo de licitación: A determinar por los licitadores.

Garantía: La definitiva el 4%.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número seis del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 4 de diciembre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

97/321885

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### Área de Fomento

###### ANUNCIO

Se hace saber a don Luis Sánchez Corrochano, documento nacional de identidad 04.133.121-K, cuyo último domicilio conocido es avenida Príncipe, número 16-5.º A, Talavera de la Reina (Toledo), que este Centro Directivo, con fecha 13 de noviembre de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, referencia S(PF)95/97, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días pueden presentarse alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de diciembre de 1997.—El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

97/318280

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### Área de Fomento

###### ANUNCIO

Se hace saber a don Manuel Berrio Berrio, documento nacional de identidad 13.982.054-D, cuyo último domicilio conocido es Unquera (Cantabria), que este Centro Directivo, con fecha 13 de noviembre de 1997, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, referencia S(PF)82/97, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

En el plazo de quince días pueden presentarse alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de diciembre de 1997.—El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

97/318271

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

##### Secretaría del Gobierno

###### ANUNCIO

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procurador de los Tribunales en el partido judicial de Reinosa, don Eduardo Puente Leguina, en fecha 25 de noviembre de 1997, se comunica la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente en Santander, 26 de noviembre de 1997.—El secretario del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (ilegible).

97/313121

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

### Derechos Ciudadanos

#### EDICTO

R. S. 97/276.

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 2.554/97 contra don Javier Río Rodríguez por viajar sin título de transporte, en cuantía de cinco mil (5.000) pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Argentina, 5-2.<sup>a</sup> D, de Santander (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Fomento, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, en esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

En Bilbao a 17 de noviembre de 1997.—El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/313081

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado doña Sonia Villar Solórzano, con domicilio en Sargentos Provisionales, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de diciembre de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5599-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII

de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 3 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/319054

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado «Buzón-Fast, Sociedad Limitada», con domicilio en barrio Campogiro, edificio Californias, PE1, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de diciembre de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2398-AF, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 3 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/319049

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

#### *Cédula de notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de todos los trabajadores de la empresa de don Ramón Pechero Merodio con efectos de 14 de octubre de 1997, así como el cese de la misma en el mencionado Régimen.»

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de noviembre de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/310338

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

##### *Cédula de notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Ramón Pechero Merodio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de 14 de octubre de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de noviembre de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/310343

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

##### *Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Darío Redín Rodrigo con efectos de 30 de marzo de 1996 al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los docu-

mentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 1 de diciembre de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/320348

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

##### *Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Cándido José Criado Gómez con efectos de 31 de diciembre de 1996 al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 21 de octubre de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/320332

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### *Edicto de notificación al deudor con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 04-92/758 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don Ángel Fernando Cruz Ceballos, con documento nacional de identidad número 13.717.387 y domicilio en Torres Quevedo, 14, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 1.269.191 pesetas, recargo de apremio 393.635 pesetas, costas estimadas 100.000 pesetas y que hacen un total de 1.762.826 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Notificado al antedicho los débitos reseñados sin que los haya satisfecho y no conociéndosele más bien embargable que el que a continuación se especifica, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del siguiente:

Tipo: Turismo. Marca: «Lada». Modelo: «Niva VAZ 2121». Matrícula: S-2917-P. Número de bastidor: XTA212100H0575114.

Notifíquese al deudor, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio

de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander a 26 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/313306

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### Edicto de notificación al deudor ausente de su domicilio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/223 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don José Raúl Rodríguez Reguera, con documento nacional de identidad número 9.706.198 y domicilio en Bernardo Lavín, 20, El Astillero, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 1.301.032 pesetas, recargo de apremio 325.258 pesetas, costas estimadas 100.000 pesetas y que hacen un total de 1.726.290 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Notificado al antedicho los débitos reseñados sin que los haya satisfecho y no conociéndosele más bien embargable que el que a continuación se especifica, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del siguiente:

Tipo: Furgoneta mixta. Marca: «Seat». Modelo: «Terra». Matrícula: S-0258-Y. Número de bastidor: VSSO24AZ009185022.

Notifíquese al deudor, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander a 26 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/313323

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Rosa Torregrosa Arqués, con DNI número 13.680.512 C, NAF 39/439279/20, actualmente en paradero desconocido, con fecha 10 de septiembre de 1997, en la cual se ha comprobado que el establecimiento «Cestería Susana», regentado por la interesada en la calle Santa Clara, 11, de Santander, se encuentra cerrado y sin actividad.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido

en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/318291

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Fernando Cañedo Cores, con DNI número 10.805.069 Z, NAF 39/515316/09, actualmente en paradero desconocido, con fecha 30 de septiembre de 1995, en la cual causó baja en el impuesto sobre actividades económicas la sociedad «Cañedo Sistemas de Cerramientos, S. L.», de la cual era administrador solidario.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/318303

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

##### EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 97/55 INEM que se sigue por débitos a la Seguridad Social al deudor don José Luis Herrero Miyares, se ha dictado la siguiente,

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargado: El bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Propietario: Don José Luis Herrero Miyares.

Bien: Cuenta corriente número 90-004-19200-8 de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» por importe de 33.109 pesetas.

El importe de la deuda corresponde a colocación por cuenta ajena, período 5/96, incluido en la certificación de descubierto número 97/501032, siendo el importe total de la deuda 33.109 pesetas.

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido en Gerardo Diego, 6-10-B, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander a 27 de noviembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/312625

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración de Torrelavega

##### Cédula de notificación

Por la presente se comunica a la empresa «Tractores Grúa Los Asturianos, S. L.», con domicilio social en Torrelavega, La Llama, 11, bajo, que por la Administración Número Tres de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de los trabajadores don Fernando Amieva Amieva y don José Blanco Díaz, al comprobarse ausencia de actividad por parte de la empresa y permanencia en alta de trabajadores, y que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de don José Blanco Díaz, DNI 9.372.698 Z y número de afiliación 33/971051/67, con fecha 6 de octubre de 1996, y de don Fernando Amieva Amieva, DNI 9.398.189 K y número de afiliación 33/1056678/43, el 9 de enero de 1997, en la empresa «Tractores Grúa Los Asturianos, Sociedad Limitada», CCC 39/1013970/83.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/320329.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

##### ANUNCIO

E-A-39/03221.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 20 de noviembre de 1997, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha

sido otorgada a don José Manuel Alonso Sainz la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,034 litros por segundo de agua a derivar del río Pisueña, desde el puente colgante y La Fontana, en Santa María de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/310369

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Información pública

Con fecha 3 de noviembre de 1.997, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, ha autorizado la incoación del expediente de información pública del «proyecto de interceptor general tramo Sorravides Cartes. Saneamiento general de la cuenca del sistema fluvial Saja-Besaya (Cantabria)». (Clave: 01.339.174/2111), y de los bienes y derechos afectados por el proyecto para la ejecución de las obras.

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio:

Las obras que comprende el proyecto son, en síntesis:

– Colector interceptor general:

Comprende los tramos E y F de los definidos en el proyecto general.

TRAMO E.

Con una longitud total de 3.519 metros, se inicia en el aliviadero de Sorravides y continúa hacia aguas arriba hasta la estación de bombeo de Cartes y discurre por la margen derecha del río Saja hasta la confluencia de éste con el Besaya y a partir de aquí por la margen derecha de éste.

TRAMO F.

Con una longitud total de 2.485 metros, se inicia en la estación de impulsión de Cartes y continúa hacia aguas arriba hasta el aliviadero de Viérnoles y discurre paralelo a la antigua CN-611 Santander-Palencia, cruza bajo dicha carretera y sigue junto a la carretera local a Viérnoles.

– Colector secundario de La Lechera.

Discurre paralelo al interceptor general y su longitud total es de 894 metros. La incorporación al Interceptor será regulada mediante el aliviadero de La Lechera.

– Colector secundario de Covadonga

Discurre paralelo al interceptor general y su longitud total es de 1.207 metros. La incorporación al interceptor será regulada mediante el aliviadero de Covadonga.

– Colectores secundarios de Cartes.

La Robleda.

Su longitud es de 246 metros.

Santiago.

Discurre paralelo al secundario de Cartes pero más elevado y su longitud total es de 195 metros.

Cartes.

Discurre por la orilla del río, en el cauce de inundación del mismo por lo que se dispondrán tapas estancas en los pozos de registro que lo necesiten. Su longitud total es de 1.516 metros.

Impulsión de Cartes.

Su longitud es de 230 metros.

– Colector secundario de Viérnoles.

Su longitud total es de 1.781 metros.

– Aliviaderos

Se proyectan tres aliviaderos con cámaras de retención: Los de La Lechera, Covadonga y Viérnoles.

Los edificios se proyectan con el estilo arquitectónico del entorno.

– Estación de bombeo de Cartes.

Se proyecta un edificio imitando la arquitectura típica de la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de

Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados con las obras que se prevén, puedan aducir lo que estimen procedente, durante el expresado plazo, en los Ayuntamientos de Torrelavega y Cartes o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas de Oviedo, en plaza de España, número 2, y de Santander, en la calle Juan de Herrera número 1-1º, se hallarán de manifiesto el expediente y el proyecto, que contienen el plano parcelario, la relación de propietarios y bienes afectados y el resto de la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Santander, 6 de noviembre de 1.997.—El jefe del Servicio de Proyectos y Obras, César González Rodríguez.

97/284733

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de la Marina Mercante

#### Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/96, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador siguiente, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 97-450-0043.

Destinatario de la notificación: Don José Sobrao Arqués, documento nacional de identidad número 13.754.384, y don Manuel Damalia Munitis, documento nacional de identidad número 13.681.968.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Fecha del acto a notificar: 24 de noviembre de 1997.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, 23, de Santander.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 25 de noviembre de 1997.—El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

97/311939

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 60/97.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Asistencia domiciliaria en este término municipal.

b) División por lotes y números: No se admite.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Camargo.

d) Duración del contrato: Cuatro años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de licitación:

Importe total: Quince millones trescientas mil (15.300.000) pesetas.

5.- Garantía: Provisional, 306.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría.

b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal. Muriedas, 39600.

d) Teléfono: 942-25.14.00.

e) Fax.: 942-25.13.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría) No se exige.

b) Otros requisitos: Según pliegos.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las catorce horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Camargo.

2.- Domicilio: Plaza Pedro Velarde, número 13.

3.- Localidad y código postal: Muriedas, 39600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Casa Consistorial de Camargo.

b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.

c) Localidad: Muriedas, 39600.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: Diez.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Camargo, 10 de noviembre de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/314609

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### Secretaría

#### Anuncio de licitación

*Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria) por la que se convoca concurso público para adquisición de suministros de equipamientos de gestión y control del polideportivo Perú Zaballa*

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la adquisición del suministro de equipamientos de gestión y control de acceso destinados al polideportivo municipal Perú Zaballa, de Castro Urdiales.

Presupuesto: El importe del suministro será de 3.000.000 de pesetas, incluido IVA, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 452000-2220400.

Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación y la garantía definitiva será del 4% del importe de la adjudicación.

Duración del contrato: El suministro e instalación del mismo se realizará en un plazo improrrogable de noventa días siguientes a la formalización del contrato de adjudicación definitiva.

Publicidad del pliego de condiciones: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, en el Departamento de Secretaría y durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, se podrán impugnar los pliegos de condiciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio..., en..., teléfono..., D.N.I. ..., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) enterado del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el concurso para suministro equipamiento del polideportivo municipal de control de acceso, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados pliegos, por un precio de... pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En ..., a ... de ... 1.99.

Firma.

Castro Urdiales, 26 de noviembre de 1997.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/314594

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta en trámite de urgencia y por procedimiento abierto de las obras de reparación de bienes y servicios en el municipio de Colindres, dañados por las inundaciones temporales de 1996. Se expone dicho documento junto con el correspondiente proyecto técnico, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Comisión de Gobierno

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

2. Objeto del contrato: Pavimentación camino a Turbica

3. Plazo de ejecución: Tres meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5. Presupuesto base de licitación: Siete millones trescientas setenta y siete mil setecientas noventa y cinco (7.377.795) pesetas.

6. Garantías: Provisional: Ciento cuarenta y siete mil quinientas cincuenta y seis (147.556) pesetas, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución base de licitación.

Definitiva: 4% del importe del contrato.

7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Colindres, Alameda del Ayuntamiento, número 1, 39750 Colindres. Teléfono 674000.

8. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax, telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar:

La especificada en la cláusula 17 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Colindres, de nueve a catorce horas, todos los días, excepto los sábados.

10. Apertura de ofertas:

El siguiente hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público que se celebrará a las trece horas en el salón de actos del Ayuntamiento.

11. Gastos

A cargo del adjudicatario.

Colindres, 15 de noviembre de 1997.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

97/308817

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta en trámite de urgencia y por procedimiento abierto de las obras de reparación de bienes y servicios en el municipio de Colindres, dañados por las inundaciones temporales de 1996. Se expone dicho documento junto con el correspondiente proyecto técnico, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato: Pavimentación camino acceso a San Roque.

3. Plazo de ejecución: Tres meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5. Presupuesto base de licitación: Tres millones setecientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis (3.714.656) pesetas.

6. Garantías: Provisional: Setenta y cuatro mil doscientas noventa y tres (74.293) pesetas, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución base de licitación. Definitiva, 4% del importe del contrato.

7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Colindres, Alameda del Ayuntamiento número 1, 39750 Colindres. Teléfono 674000.

8. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax, telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar:

La especificada en la cláusula 17 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Colindres, de nueve a catorce horas, todos los días, excepto los sábados.

10. Apertura de ofertas:

El siguiente hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público que se

celebrará a las trece horas en el salón de actos del Ayuntamiento.

**11. Gastos:**

A cargo del adjudicatario.

Colindres, 15 de noviembre de 1997.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

97/308813

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

#### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 240 se publicó por error el edicto de suministro de aparatos deportivos, perteneciente al Ayuntamiento de Molledo, habiendo sido publicado el mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 233, quedando sin efecto, por lo tanto, el publicado en el número 240.

Santander, 10 de diciembre de 1997.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

97/

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

*Adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de caminos de Edilla, camino de Cantarranas y camino de Ideopuerta en el Ayuntamiento de Riotuerto»*

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Riotuerto, teléfono 53 93 41, fax 53 94 18, con dirección paseo del colegio público L. y J. del Valle, número 1, código postal 39720.

2. Modalidad de adjudicación elegida: Expediente urgente, por procedimiento abierto mediante subasta.

3. Fecha de adjudicación del contrato: 27 de noviembre de 1997.

4. Criterios de adjudicación del contrato: El precio más bajo.

5. Número de ofertas recibidas: Siete.

6. Nombre y dirección de la adjudicataria: «Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SENOR), avenida Castañeda, 7, bajo, Santander, apartado de correos 1.080, código postal 39080.

7. Precio: Diez millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas once (10.484.411) pesetas.

8. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 14 de octubre de 1997.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Riotuerto, 28 de noviembre de 1997.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

97/316352

### 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### Depuración de saldos contables

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ampuero, en fecha 11 de septiembre de 1997, acordó aprobar provisionalmente el expediente de baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro que se indican:

Número: 1. Fecha RD: 26 de diciembre de 1992. Deudor: Don J. Vilar Quintana. Concepto: P. p. ocupación vía pública. Pesetas: 4.536.000.

El citado expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

tunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Ampuero, 21 de noviembre de 1997.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

97/311875

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1997, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

—Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de aguas.

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

—Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

—Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Imposición y aprobación de la ordenanza reguladora de precio público por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aprovechamiento, carga y descarga de mercancías.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El citado acuerdo se entiende definitivo si no existen reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 28 de noviembre de 1997.—El alcalde-presidente, Santiago Ruiz de la Riva.

97/312648

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

#### ANUNCIO

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al precio público del agua del año 1997 del pueblo de Matamorosa, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuales se puede examinar la documentación y presentar las alegaciones a que haya lugar.

Matamorosa, 2 de diciembre de 1997.—El alcalde, D. G. Hijosa Herrero.

97/318166

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997, se ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 1997, cuyo estado de gastos asciende a 87.798.000 pesetas y el estado de ingresos asciende a 87.798.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados legítimos en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

Limpías, 21 de noviembre de 1997.—El alcalde, José Ramón Sainz Pereda.

97/310442

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 1997 el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto municipal para 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ramales de la Victoria, 1 de diciembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/314867

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1997, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del transporte de viajeros en automóviles ligeros con conductor en el término municipal de Reinosa, abriéndose un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones o sugerencias, pudiendo examinarse el procedimiento por cualquier persona interesada en la Secretaría del Ayuntamiento.

Acordándose igualmente que, si en el plazo de exposición pública no se producen reclamaciones o sugerencias, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Reinosa, 25 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/311871

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1997, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de circulación del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, abriéndose un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones o sugerencias, pudiendo examinarse el procedimiento por cualquier persona interesada en la Secretaría del Ayuntamiento.

Acordándose igualmente que, si en el plazo de exposición pública no se producen reclamaciones o sugerencias, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Reinosa, 25 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/311861

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del vigente presupuesto general para 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del

mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Felices de Buelna, 28 de noviembre de 1997.—El presidente (ilegible).

97/314622

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del vigente presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 20 de noviembre de 1997.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

97/308988

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1997, adoptó acuerdo provisional de aprobar el establecimiento de las siguientes ordenanzas.

– Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El expediente de las ordenanzas se somete a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante dicho plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea, 21 de noviembre de 1997.—El alcalde, Domingo León Fernández.

97/306836

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1997 el expediente de modificación de créditos número 3/97, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Villacarriedo, 27 de noviembre de 1997.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

97/318077

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS****Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 1998****ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general del ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano al que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villaverde de Trucíos, 1 de diciembre de 1997.—El alcalde, Pedro María Llaguno.

97/316357

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Departamento de Disciplina Urbanística

#### ANUNCIO

Don Andoni Respaldiza, en nombre de «Nahiker, Sociedad Limitada, Recuperadora de Zonas Degradadas», ha solicitado licencia municipal para la construcción y explotación de vertedero de inertes, ubicado en las antiguas minas de Setares, Otañes (Castro Urdiales), habiendo presentado proyecto de construcción e informe de impacto ambiental.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, que en el presente expediente se amplía al plazo de un mes, en cumplimiento del plan general de ordenación urbana de Castro Urdiales, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 21 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/310463

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### EDICTO

Por don Javier López Romate, en representación de «Droguería Norte, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de comercio de pinturas, en la calle Heliodoro Fernández (Rcia. La Glorieta), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 4 de noviembre de 1997.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

97/290303

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de 24 de noviembre de 1997 y en virtud de lo establecido en el ar-

tículo 4 de la Ley 7/97, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización (segunda fase) de la unidad de ejecución del antiguo cuartel de María Cristina, a solicitud de don Justo Cobo Roldán, iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 25 de noviembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/312900

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Servicio de Infraestructura

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1997, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación del polígono A del sector de Cueto-Valdenoja.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 17 de noviembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/312892

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Servicio de Infraestructura

#### ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 1997, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/97, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de urbanización presentado por don Roberto Morado García, del área específica número 56-Pryca, del plan general de ordenación urbana de Santander, iniciándose un período de información al público, por espacio de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 25 de noviembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/312882

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«DHL, Internacional España, S.A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de agencia de transportes a emplazar en avenida de Candina, s/n.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de noviembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/313411

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 595/96*

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 595/96 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, contra don Andrés Indarreta Simón, don Andrés Indarreta Collado y doña Jesusa del Campo Serna, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la que posteriormente se describirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 23 de enero de 1998, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate es de 9.708.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la subasta deberá consignar el licitador previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3861000018059596, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta de consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya anteriormente referida el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### **Finca objeto de subasta**

Piso segundo izquierda del portal número 20 del pabellón III existente en la tercera planta de una superficie total de 72 metros 70 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, hall, baño y cuatro habitaciones, con las instalaciones de agua, corriente eléctrica y alcantarillado, que linda: Norte, la parcela de terreno anexa al pabellón que luego se dirá; al Sur, el edificio y la calle transversal que le separa del pabellón número 6; al Este, el piso 2.º derecha del portal número 19 de este pabellón, y al Oeste, el piso 2.º derecha de esta planta.

Forma parte de la siguiente finca: Pabellón número 3 del barrio del Rey, barrio de Pronillo, de esta ciudad de Santander.

Inscripción: Tomo 2.202, libro 582, folio 138, finca 12.848 e inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 23 de febrero de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo el próximo 23 de marzo de 1998, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación al demandado si éste no fuese hallado.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander, 9 de octubre de 1997.—El juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

97/316921

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 386/91*

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 386/91 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Manuel Ruiz Sánchez, doña Amparo Somacarrera Crespo y doña Mónica Ruiz Arroyo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de febrero de 1998, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de marzo de 1998, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de abril de 1998, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bien que se saca a subasta**

—Finca registral número 6.496, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al tomo 1.038, libro 85 de Puente Viesgo.

Rústica: En el pueblo y término de Puente Viesgo, al sitio de El Condal, se le denomina Tres Picos. Un prado de cabida 3 carros o 4 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, doña Adela Ruiz; Sur, doña Carmen García; Este, herederos de don Marcelino Arroyo, y Oeste, carretera. Se identifica con la parcela número 4 del polígono número 12 del Catastro, del término de Puente Viesgo.

Tipo de tasación: 67.500 pesetas.

—Finca registral número 6.497, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 1.038, libro 85 de Puente Viesgo. Rústica: En el pueblo y término de Puente Viesgo, al sitio de La Rotura, una tierra con una cabida de 10 carros, equivalentes a 15 áreas. Linda: Norte, don Arturo de la Vega; Sur, con la finca de doña Mónica Ruiz Arroyo; Este, el río Pas, y Oeste, herederos de don Darío Alonso. Forma parte de la parcela número 4 del polígono 12.

Tipo de tasación: 225.000 pesetas.

Santander, 18 de noviembre de 1997.—El magistrado juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

97/316917

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 122/91*

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 122/91 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Martínez Merino, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, contra don José Manuel Rodríguez González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo el siguiente bien embargado al demandado don José Manuel Rodríguez González.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, el próximo día 20 de enero de 1998, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 276.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Que para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del Banco Bilbao Vizcaya o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de febrero de 1998, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo de 1998, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Noveno: Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Décimo: El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de la subasta, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

### Bien objeto de subasta

Vehículo tipo turismo, marca «Alfa Romeo», modelo 33 1.7. Matrícula C-4626-AP, matriculado en 1989.

Torrelavega, 27 de noviembre de 1997.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/314952

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 252/96*

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 252/96, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra don José Antonio Calderón Saiz y doña María Carmen Landeras Fernández, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

Primero: Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 28 de enero de 1998, a las doce treinta horas.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberá el licitador consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17 de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890-14-252/96, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 25 de febrero de 1998, a las doce treinta horas.

Quinto: Si en la segunda tampoco hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de marzo de 1998, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda

se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores y si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar la extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subasta

Urbana. Casa compuesta de planta baja y alta, con desván en casco en el término de Cabezón de la Sal (Cantabria), en el barrio de La Pesa, al sitio del cuartel de San Roque, en la calle del Río Rey, con el número 10 de gobierno, hoy 8. Extensión superficial de 109 metros cuadrados, y linda: al Sur, por donde tiene su frente y entrada; al Norte, con calle pública; al Oeste, con cuadra de don Ángel Miera Herreros, y al Este, con herederos de don Miguel Valle. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al libro 121, folio 36 y finca 17.185.

Valorada en 5.500.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en el cuidado de su diligenciamiento.

Torrelavega, 19 de noviembre de 1997.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

97/314731

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 186/96*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 186/96 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Casimiro Andrés Mantilla Iglesias y doña María Teresa Pérez Díaz, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

Primero: Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 21 de enero de 1998, a las doce treinta horas.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberá el licitante consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17 de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890-14-186/96, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la

segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 18 de febrero de 1998, a las doce treinta horas.

Quinto: Si en la segunda tampoco hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 19 de marzo de 1998, a las doce treinta, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subasta

Urbana en el pueblo de Uceda, Ayuntamiento de Uceda, un huerto al sitio de La Cuesta, o también Malledo, que tiene una extensión superficial de 3 áreas 20 centiáreas y que linda al Norte con don Luis y don Fernando Mantilla Gómez; al Sur, con don Rafael Bueno Gómez; al Este, carretera de Uceda, y al Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 776, libro 38, folio 26 y finca 6.879. Valorada en 850.000 pesetas.

Rústica en el pueblo de Uceda, Ayuntamiento de Ruate, un helguero, al sitio de Cetrera, que tiene una extensión superficial de 59 áreas 60 centiáreas; que linda: Norte, Este y Oeste, con terreno común, y al Sur, con doña Josefa Martínez Valle y terreno común. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 776, libro 38, folio 34 y finca 6.887. Valorada en 2.880.000 pesetas.

Rústica en el pueblo de Uceda, Ayuntamiento de Ruate, al sitio de Rozas el Casar y también conocido por Hoya la Rotura, que tiene una extensión superficial de 21 áreas 70 centiáreas y que linda: Norte, con doña Avelina Echevarría Pérez; Sur, con herederos de don Francisco Terán Ruiz; Este, con herederos de don Juan Martínez, don Regis Gómez y otros, y Oeste, con doña Josefa Serrano Cosío y don Enrique Valle Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 776, libro 38, folio 31 y finca 6.884. Valorada en 1.350.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en el cuidado de su diligenciamiento.

Dado en Torrelavega a 26 de noviembre de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/318048

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 8/93*

Doña Marta Solana Cobo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 8/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Central de Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Miguel A. Martínez Pérez, don Vicente Martínez Ortiz, doña Amelia Pérez Cancelo, don José María Gómez Cano, doña María Jesús Gómez Cano y doña Pilar Carrasco Bilbao, representados por el

procurador señor Rodríguez Muñoz, se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas:

Por primera vez el día 14 de enero de 1998.

Por segunda vez el día 25 de febrero de 1998.

Por tercera vez el día 1 de abril de 1998.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 3.750.000 pesetas; para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 38420001708/93, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien que se subasta

Una excavadora hidráulica marca «Fiat Hitachi», modelo FH 200 E, equipada con instalación hidráulica para martillo rompe rocas y con número de bastidor 20E0488E.

En caso de que los demandados no sean encontrados en el domicilio, se les tendrá por notificados por el presente edicto.

Si las fechas señaladas fueran días festivos, se entenderá que pasan al primer día hábil.

Laredo, 20 de noviembre de 1997.—Firma ilegible.

97/315578

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 215/96*

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 215/96 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Marino Alejo, contra don Enrique Manuel Ortiz Cobo y doña Dulce María Conde Múgica, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de febrero de 1998, a las once

horas, para la segunda el día 2 de marzo de 1998, a las once horas, y para la tercera el día 30 de marzo de 1998, a las once horas, que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primero: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo, que será el mencionado en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo: El licitador, a excepción del acreedor ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberá consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no será admitido, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3846000215/96, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinto: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro.

Sexto: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de la misma se deriven.

Séptimo: El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultare negativa.

Octavo: Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

#### Bien objeto de subasta

Radicante en el pueblo de San Román, término municipal de Santa María de Cayón. Urbana: Edificio destinado a vivienda en el barrio de La Velasquita, de una sola planta, que mide 8 metros 70 centímetros de frente por 7 metros 80 centímetros de fondo, o sea, 67 metros 86 decímetros cuadrados, distribuida en cocina y tres dormitorios, que linda por todos sus lados con el resto del terreno sobre el que se alza con una extensión, incluida la superficie ocupada por la edificación de 3 cuartos de carro, equivalentes a 1 área 34 centiáreas. Y el todo formando una sola finca que linda: Sur, carretera vecinal, y por los demás vientos con don Raúl Arenal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 998, libro 125, folio 62, finca número 10.575-N e inscripción cuarta.

Tipo: 7.572.000 pesetas.

Medio Cudeyo, 21 de noviembre de 1997.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

97/315429

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

EDICTO

**Cédula de notificación**

Expediente número 421/96

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en autos número 421/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Vivar Villaverde, don Jaime Bouzas López, doña María del Mar Boisa Diz y don Jaime Bouzas Martínez, contra la empresa «Construcciones Boisa, Sociedad Anónima», sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Su señoría la secretaria judicial doña Ana Isabel Abancens Izcue.

En Donostia-San Sebastián a 18 de noviembre de 1997.

Únase a los autos de su razón el precedente escrito y dése traslado de sus copias a las restantes partes y afectados. Cítese a todos ellos en legal forma, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social, sita en calle Idiaquez, número 6, 6.ª planta, el 12 de enero de 1998, a las doce cuarenta y cinco horas, en donde deberán alegar y probar cuanto a su derecho con venga sobre la cuestión suscitada en dicho escrito.

Se acuerda requerir a las empresas «Construcciones Boisa, Sociedad Anónima», «Bodisca, Sociedad Limitada», «Constructora Arrasate Gurea, Sociedad Limitada», «Promotora Eskoriatza, Sociedad Limitada» y

«Promotora Alborcar, Sociedad Anónima», a fin de que aporten a los autos copias de sus respectivos libros de matrícula de personal.

Cítese a prueba de confesión judicial a doña María del Mar Boisa Diz. Se acuerda citar como testigo a don Manuel Boisa Martínez.

Se tiene por designado a don Pablo Berriochoa García como nuevo letrado de la parte actora.

Visto el contenido del anterior escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial en fecha 5 de noviembre de 1997, únase a los autos de su razón; se acuerda el reembolso del bien propiedad de «Construcciones Boisa, Sociedad Anónima», embargado en los autos de ejecución no judicial número 153/96, ejecución 65/96 del Juzgado de lo Social de Eibar, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 4.427.551 pesetas de principal, más otras 884.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas. Remítase exhorto al Juzgado de lo Social de Eibar para la práctica del reembolso acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Promotora Alborcar, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», Donostia-San Sebastián, 27 de noviembre de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.

97/316452

**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**



EDITA  
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual .....	16.154
Semestral .....	8.077
Trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46